

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara el caballero oficial cadete, capitán provisional de infantería, D. Diego Palacios Salmoor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de las Academias Militares de Transformación, debiendo continuar en la situación de disponibilidad forzoso en la séptima Región Militar en que actualmente se encuentre.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Bajas

Causan baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Artillería, los caballeros oficiales cadetes, oficiales provisionales a consideración relacionados, por haberse casado, a petición propia, después admitidos en la misma:

Teniente provisional de Artillería José Martínez Cayuela.
Oficial provisional de Artillería Joaquín Sabater Cornal.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCION VETERINARIA)

Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores y licenciados en Veterinaria y

veterinarios, que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir cuarenta plazas de caballeros, cadetes veterinarios de la Academia de Sanidad Militar, conforme a las bases que a continuación se insertan. Se reservarán el veinte por ciento de las plazas anunciatas a los ex combatientes que, encontrándose en posesión de alguno de los citados títulos, hayan prestado servicios en la pasada Campaña de Liberación, para los que se amplía la edad hasta los treinta y cinco años no cumplidos en fin del actual.

DOCUMENTACIÓN

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel timbre de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierto, tamaño 5 X 8 cms., y de los documentos siguientes:

Primer. *Aspirantes civiles*:

a) Cédula personal, que será devuelta.
b) Certificado legalizado, si procede, del acta de inscripción en el Registro Civil en la que acredite ser español.

c) Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.

d) Testimonio notarial del título de Licenciado en Veterinaria o veterinario, o el de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, y, en este caso, será condición indispensable presentar el expresado testimonio antes de ser propuesto al empleo de veterinario segundo.

e) Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.

f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado y en la que hará constar, los que estuvieren en zona no liberada, no haber pertenecido al

ejército rojo con categoría o assimilación alguna.

g) Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Segundo. *Aspirantes militares*:

a) Cópia de Hoja de Servicios o de la filiación cuando proceda.
b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos en campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el 31 de marzo de 1943.

DERECHOS DE EXAMEN

Sé abonará a la Caja de la Academia la cantidad de 60 pesetas, que podrán hacerse efectivas hasta el 30 de abril de 1943, careciendo del derecho a devolución si no concurren a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar o marino profesionales.
b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honrofícos, muertos en campaña o de sus resultas.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento con un año, como mínimo, de servicio en filas en 1 de mayo de 1943.

OPOSICIÓN

1º El Tribunal estará formado por cuatro jefes u oficiales profesores, presidido por el jefe de Estudios y actuando de secretario el más moderno.

2º La Academia de Sanidad Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor, comunicarán a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición; y a los que no lo fueron, las razones que lo motivan.

3º El reconocimiento médico tendrá

lugar el día 1 de mayo de 1943 a las diez de la mañana en la Academia de Sanidad Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4º Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia de Sanidad Militar, el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

5º Los ejercicios de examen serán tres (todos eliminatorios): Oral, escrito y práctico, que se efectuarán en la forma que se detalla.

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo verbal de cuatro temas, uno por cada grupo de los que figuran en el programa para este ejercicio, sacados a suerte; el tiempo máximo concedido para cada tema será de quince minutos.

Segundo ejercicio.—Será por escrito y consistirá en redactar una memoria sobre un tema sacado a la suerte entre los que figuran en el programa de este ejercicio, para el que se concede un máximo de cuatro horas. En el día y hora que se anuncie, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio constará de dos partes: la primera se verificará en Hospital de ganado de la Primera Unidad Veterinaria y consistirá en examinar un animal enfermo, elegido por sorteo, en el tiempo máximo de treinta minutos haciendo el opositor las anotaciones que crea convenientes y extendiendo una reseña simple del animal explorado.

Terminado el reconocimiento, consignará el diagnóstico, y posteriormente, en otro local, lo razonará, así como el pronóstico y tratamiento.

La segunda parte del ejercicio consistirá en el examen de un producto alimenticio, seguido de exposición verbal del dictamen, señalando la posibilidad de aprovechamiento o las causas que impongan su inutilización.

Los ejercicios oral y práctico serán públicos en su totalidad.

6º Para la concepción de los ejercicios cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos sin ser calificado de cero en alguna de las partes, cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados con la puntuación media obtenida.

7º Los que no se presenten a examen en el día, que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuera por enfermedad justificada le pasará el turno y actuará después que los de-

más opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran, serán baja definitiva en la lista de opositores, por justificada que sea su baja.

8º Terminadas las pruebas se obtendrá, para definitiva calificación, la nota numérica final de cada opositor, definida por la suma de las alcancadas en cada ejercicio, afectadas por los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos. El coronel Director, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del tercer ejercicio, someterá a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar la relación conceptualizada de los opositores, y obtenida, se expondrá con la puntuación correspondiente en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose, en consecuencia, relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los ex combatientes mejor concepcionados, en número no superior al 20 por 100 de las plazas convocadas, y los demás opositores, por orden de mayor a menor concepción, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; entre dos paisanos el de mayor edad.

9º Los opositores que obtengan plaza ingresarán en la Academia en calidad de caballeros cadetes, usando el uniforme reglamentario con el emblema de Veterinaria Militar. Disfrutarán del sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar la divisa ni la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer período de seis meses; los oficiales de complemento, pro-

visionales, suboficiales y asimilados, podrán conservar, durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas.

10. Tan pronto se expongan en la Academia de Sanidad Militar las listas de los opositores ingresados deberán todos adquirir en el Almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse, efectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (D. O. número 116), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

11. El curso dará principio el día 1 de septiembre de 1943, debiendo los aspirantes pernoctar en la Academia el 31 de agosto.

CURSO ACADÉMICO

1º El período escolar tendrá quince meses de duración, los doce primeros divididos en dos cursos de seis meses, y éstos, en tres bimestrales para los efectos que determina el artículo 124 del Reglamento de las Academias, y durante ellos, quedarán desarrolladas las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen el plan de estudios de la Sección de Veterinaria de la Academia de Sanidad Militar, y los tres últimos meses se dedicarán a prácticas de consolidación de estudios y perfeccionamiento de la formación militar, que finalizará el 15 de diciembre de 1944.

2º Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de veterinario segundo, con antigüedad del 15 de diciembre de 1944, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media de las obtenidas dentro de la Academia, afectada del oportuno coeficiente.

Madrid, 30 de octubre de 1942.

ASENSIO

Retrato.

Documentos

Excelentísimo Señor:

D. de
años de edad, domiciliado en
calle n.º a V. E. con
el mayor respeto expone: Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por orden de
para ingresar en la Academia de Sanidad Militar (Sección
Veterinaria).

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Firma y firma.)

Excelentísimo Señor General Director de Enseñanza Militar.

Programa de las oposiciones

PRIMER EJERCICIO

PRIMER GRUPO

Histología, Anatomía y Mecánica animal

1.^o Tejido epitelial: concepto.—Variedades del tejido epitelial.—Histogénesis epitelial.

2.^o Tejido conjuntivo: concepto.—Variedades del tejido conjuntivo.—Histogénesis conjuntiva.

3.^o Tejido muscular: concepto.—Variedades del tejido muscular.—Histogénesis muscular.

4.^o Tejido cartilaginoso: concepto.—Variedades del tejido cartilaginoso.—Histogénesis cartilagínea.

5.^o Tejido óseo: concepto.—Disposición histológica.—Origen de este tejido.

6.^o Sistema nervioso: concepto.

Elementos nerviosos y sus formas.

La neurona como unidades del sistema.—Integración del sistema.

Las fibras nerviosas.—Origen del sistema nervioso.

7.^o Anatomía topográfica del cráneo.—Partes blandas que recubren el cráneo.—Base ósea.

8.^o Regiones de la boca.—Organos que intervienen en la masticación.

9.^o Región cervical.—Grupos musculares y paquetes vasculonerviosos que la integran.

10.^o Región laringea.—Tráquea. Faringe y esófago.—Planos que ocupa y sus relaciones en el cuello.

11. Tórax.—Regiones de que consta y topografía de la caja torácica. Pleuras, pulmones y mediastino: descripción, situación y estructura.

12. Corazón.—Descripción, situación y estructura.

13. Abdomen.—Regiones de que consta y sus planos.

14. Estómago.—Descripción, situación y estructura.—Intestino.—Descripción y estructura.

15. Hígado y bazo.—Descripción, situación y estructura.

16. Pelvis.—Base ósea.—Regiones de que consta y partes blandas que la recubren.

17. Órganos contenidos en la cavidad pelviana de los machos.—Genitales masculinos.

18. Órganos contenidos en la cavidad pelviana de las hembras.—Genitales femeninos.

19. Miembro anterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

20. Miembro posterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

21. Principios generales de mecánica animal.—Centro de gravedad; su determinación en los animales.—Palancas del organismo y mecánica muscular.—El mecanismo

del plano inclinado en el aparato locomotor.

22. Aplomos.—Aplomos de los miembros anteriores vistos de frente y de perfil.—Nombre que reciben las desviaciones y consecuencias dinámicas de estos defectos.

23. Aplomos de los miembros posteriores.—Regularidad e irregularidad de estos aplomos vistos de perfil y por detrás.—Consecuencias mecánicas de estos defectos de plomo.

24. De las proporciones.—Definición e historia.—Método de Duhousse, complementado por Goubaux y Barrier, para la apreciación de las proporciones.—Juicio crítico.

25. Relaciones angulares de los radios óseos.—Teoría de Morris y su crítica.—De las compensaciones.

SEGUNDO GRUPO

Fisiobiootecnia y Genética animal

1.^o Soluciones coloidales.—Fermentos: su naturaleza, propiedades y clasificación.

2.^o Nociones sobre el equilibrio ácido-básico: regulación autótona y extrahemática del mismo.

3.^o Secrección y acción bioquímica de los jugos digestivos.—Metabolismo de los glucidos.—Regulación de la glucemia.

4.^o Productos resultantes del metabolismo proteico.—Amoniaco, Urea, Ureogénesis.—Concepto de la función renal.—Formación de la orina.

5.^o Metabolismo del agua y cuerpos inorgánicos.

6.^o Fenómenos físico-químicos en la respiración.—Gobierno de la respiración.—Regulación humorál de la respiración.

7.^o Arco reflejo: características de los actos reflejos.—Médula espinal.—Conductibilidad y centros reflejos.

8.^o Concepto de la función del cerebro.—Funciones del tronco cerebral.

9.^o Concepto y funciones del simpático y parasimpático.

10. Inervación motora y sensitiva del corazón.—Centros cardíacos. Automatismo del corazón.

11. Biogenética: calor animal.—Mecanismos termorreguladores de que dispone el organismo animal.

12. Concepto bioquímico de la coagulación sanguínea.

13. Hormonas hipofisarias: funciones.

14. Estados diversos en que se encuentran los animales.—Caracteres propios de los estados salvaje y doméstico.—Animales cimarrones. Climatología zootécnica.—Efectos de los climas en los animales domésticos.—Aclimatación y aclimatamiento.

Condiciones climatológicas de España en relación con las especies animales domésticas.

15. Aptitudes de los animales.—Condiciones esenciales y secundarias de las aptitudes.—Especialización y adaptación.—Alimentación racional de los animales domésticos, en relación con sus aptitudes y género de explotación.

16. Equidos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes.

17. Bovinos y óvidos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes.

18. Cárpicos y suídos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes:

19. Apreciación de los caracteres éticos.—Instrumentos zootécnicos y su aplicación.—Determinación de los principales índices y fórmulas de peso.

20. Elección de reproductores.—Celo y monta.—Inseminación artificial.

21. Teoría cromosómica de la herencia.—Factores.—Genes y su naturaleza.

22. Dominancia y recesividad.—Variación de la dominancia.—Epistasia e hipostasia.—Diferenciación y explicación de estos fenómenos.

23. Factores genéticos.—Múltiples efectos de un gen.—Polimetría.—Factores restrictivos, acumulativos de asociación, aumentativos, etc.—Factores letales.

24. Modificaciones de la hipótesis mendeliana.—Linkaje, Crossing, Over. Herencia ligada al sexo.

25. Variaciones genéticas.—Acción genética y medio externo.—Paravariedades de Johansen.—Mutaciones.

TERCER GRUPO

1.^o Etiología.—Causas mecánicas, físicas, químicas y biológicas.—El choque coloidal-clásico.—La historia clínica: partes de que consta.—Examen del hábito exterior de la piel, de las mucosas, de los ganglios linfáticos y de la temperatura.

2.^o La fiebre: elementos que la integran.—Causas y tipos de fiebre.—Valor diagnóstico y pronóstico.—Hipotermia y algezidez.

3.^o Exploración del aparato digestivo.—Síntomas que proporciona.—Exageraciones y perversiones del apetito.—Modificaciones de la sed.—Tic aerofágico: sus variedades.—Vómitos: obstáculos que se oponen al mismo en los equinos.—Examen de las heces.

4.^o Exploración del aparato respiratorio.—Síntomas que revela.—Examen de esputos.—Valor diagnóstico de los movimientos respiratorios.—Asimetría de los m'smos.—Sensibilidad dorsal y torácica.—Sonoridad torácica.—Ruidos respiratorios, normales y anormales.

5.^o Exploración del aparato circulatorio: síntomas que proporciona.—Choque cardíaco.—Ruidos del corazón.—Soplos cardíacos.—Ruidos pericardiacos. Alteraciones del ritmo del pulso.—Pulso venoso.

6.^o Exploración del aparato locomotor.—Inspección de palpitación y movimientos pasivos.—Actitudes y progre-

sión síntomas que proporciona.—Puntos claudícos de Chenot.—Prueba diagnóstica de Darsenville.—Otras pruebas. Radiografía y radioscopia.

7.º Exploración de los puntos renales y de los uretro-vaginales.—Síndromes renales.—Síndrome vexical.—Investigación microscópica de la orina.—Constante de Ambard.—Exploración vaginal.—Zonas de reflectividad útero-ovárica.—Esterilidad, ninfonimia y frialdad sexual.

8.º Examen de la sangre.—Recuento global.—Alteraciones numéricas y morfológicas.—Fórmula leucocitaria y esquema neutrófilo de Arnecht.—Variaciones anormales y significación diagnóstica.—Resistencia y fragilidad global.—Dosisificación de la hemoglobina con el hemoglobinómetro de Gowers.

9.º Oclusiones intestinales.—Génesis de las mismas.—Extrangulación interna, vólvulo e invaginación intestinales.—Síntomas, marcha, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Ulceraciones del estómago y del intestino.

10. Faringitis.—Causas, formas, síntomas, pronóstico y tratamiento. Obstrucción y espasmo exofágicos. Causas, síntomas y tratamiento.

11. Enfisema pulmonar, formas.—Etiología y patogenia.—Síntomas, evolución, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.

12. Nefritis: sus formas.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pielonefritis, pionefritis, nefrolitiasis e hidronefrosis.—Descripción de estas enfermedades.

13. Mielitis.—Causas, síntomas y tratamiento.—Paraplegia infecciosa, causas, contagiosidad, síntomas, formas, diagnóstico, pronóstico, lesiones, tratamiento y profilaxis.

14. Enfermedades de la piel de los equinos.—Eczema.—Etiología, formas clínicas, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

15. El raquitismo en los animales domésticos.—Etiología, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Avitaminosis o enfermedades por carencia.—Estudio general.

16. Farmacodinamía general.—Condiciones generales precisas para la acción de los medicamentos.—Condiciones que se refieren al organismo. Transformación de los medicamentos. Absorción y eliminación de los mismos.—Circunstancias que modifican la acción de los medicamentos.

17. Medicación antiparasitaria.—Definición.—Ectoparasitidas.—Estudio farmacológico, indicaciones, modo de empleo y dosis de los principales medicamentos ectoparasitidas.—Medicación antihelmintica.—Definición y división de los agentes de esta medicación.—Farmacognosia, Farmacodinamia, indicaciones, modo de empleo y dosis de los principales medicamentos tenifugos y vermisfugos.

18. La medicación antiséptica.—Concepto de la antisepsia.—Clasifica-

ción y valoración de los antisépticos. Determinación del poder bactericida de un antiséptico.—Su mecanismo de acción.—Acción sinérgica de los antisépticos.—Factores que concurren en la antisepsia.

19. Quimioterapia: concepto general.—La quimioterapia por las materias colorantes. Grupo de la acridina: flavinas.—Bayer 205.—Acciones farmacológicas y tóxica de los salvavives.—Aplicaciones de éstos.

20. Vacunoterapia de Wrigt.—Vacunas curativas empleadas en el caballo.—Vacunas sensibilizadas de Besredka.—Pioterapia.—Bacteroterapia.—El fenómeno de D'Herelle y los bacteriófagos en la terapéutica veterinaria. Vacunación local.—Antivirus.—Indicaciones y contraindicaciones de estos métodos terapéuticos.

21. Seros artificiales.—Seros salinos isotónicos e hipertónicos: fórmulas clásicas de cada uno de ellos, indicaciones, contraindicaciones, dosis y modos de administrarlos.—Seros glucosados y lactosados, isotónicos e hipertónicos: fórmulas de unos y otros, indicaciones, dosis y modo de empleo.—Sero marino y agua de mar.

22. Antitérmicos y analgésicos.—Hipertermia experimental.—Modo de acción de los antitérmicos y analgésicos.—Antipirina, piramidón, fenacetina, acetanilida y corlogenina.—Propiedades farmacológicas y efectos terapéuticos de todos ellos.

23.—Medicación cardio vascular.—Tónicos y estimulantes cardíacos más frecuentes en veterinaria.—Aplicaciones terapéuticas.—Medicamentos vasodilatadores y vasoconstrictores de uso más corriente en veterinaria.—Farmacología y efectos terapéuticos.

24. Diuréticos púricos, salinos, acuosos y metálicos más frecuentes usados en veterinaria.—Modo de acción y efectos terapéuticos.

25. Medicamentos que actúan sobre la nutrición.—Arsénico y sus compuestos.—Fósforo y sus compuestos.—Efectos terapéuticos.

CUARTO GRUPO

Microbiología e inmunología

1.º Microbiología: concepto general. Clasificaciones microbianas.—Bacterias, papel útil y perjudicial de las mismas. Virus filtrables.

2.º Morfología microbiana.

3.º Biología de las bacterias.—Influencia de los agentes exteriores sobre las bacterias.

4.º Esterilización por el calor (seco y húmedo), por filtración y por antisépticos.—Medios de cultivo (líquidos y sólidos).

5.º Siembra y cultivo de aerobios y anaerobios.—Observación de los cultivos.

6.º Aislamiento de gérmenes, procedimientos mecánicos y biológicos.—Coloración de microbios.—Principales métodos.

7.º Mecanismo de infección.—Toxinas bacterianas.—Virulencia.—Localización selectiva de las bacterias.

8.º Animales de laboratorio.—Técnica de las inoculaciones a los mismos.—Autopsia de los animales de laboratorio. Recolección de los productos de investigación.

9.º Inmunidad.—Inmunidad natural y adquirida.—Mecanismo y teoría celular.

10. Sistema reticular endotelial.

11. Leucocitosis.—Opsoninas y precipitinas.

12. Teorías humorales de la inmunidad.—Fenómeno de Pleiffer.—Hemolisí.

Teoría de Erlich.—Teoría de Bordet.—Teoría encimática.—Teoría de Nicolle.

13. Inmunidad local.—Ideas de Besredka respecto a la inmunidad local.

14. Antígenos y anticuerpos.

15. Aglutinación.—Base aglutinante de Andrews.—Aglutinación inespecífica. Aglutinación ácida.

16. Reacciones de precipitación.—Aplicaciones de estas reacciones.

17. Bactericida y reacciones lisicas. Receptores y amboceptores.—Complemento y complementoide.—Fragmentos de complemento.

18. Fijación del complemento.—Desviación del complemento (fenómeno de Neisser y Wochaberg).

19. Relación de las toxinas con las antitoxinas.—Unidad antitóxica.—Fenómeno de Danisz.—Avídez.—Fluoculación.

20. Anafilaxia.—Fenómeno de Arthur.—Fenómeno de Teobaldo Smith.—Anafilaxia en la cobaya, en el conejo y en el perro.

21. Aplicaciones de la anafilaxia al diagnóstico y diferenciación de enfermedades y albúminas.

22. Alergía: reacciones alérgicas.—Pruebas a la tuberculina, a la maleína, a la melítina y a la abortina de Bang.

23. Naturaleza de las sustancias anafilitizantes.—Teoría para explicar la anafilaxia.

24. El bacteriófago: propiedades. Resistencia a los agentes físico-químicos.—Tamaño.—Metabolismo.—Unidad o pluralidad.

25. Poder antigenico del bacteriófago.—Mecanismo de acción de los sueros antibacteriófágicos.—Teorías para explicar la bacteriolisis.—Poder liso inherente a las bacterias.—Mecanismo de acción del bacteriófago en las epizootias.

SEGUNDO EJERCICIO

1.º La célula como elemento fundamental de los seres vivos.—Reproducción celular y división cromática.—Maduración de las células germinativas.—Fecundación.—Células somáticas diferenciadas y células germinativas.—Succesión de caracteres y herencia.—Princí-

ra ley de Mendel.—Segunda ley de Mendel.—Experiencias que las confirman.—Su explicación cromosómica.

2.º Métodos de reproducción.—Cruzamientos.—Consanguinidad.—Grados de parentesco y coeficientes de consanguinidad.—Libros genealógicos.

3.º Composición de los alimentos.—Agua.—Proteína bruta.—Grasa bruta.—Hidratos de carbono.—Materias minerales.—Aplicaciones del análisis de los alimentos.—Valor biológico de los alimentos.—Vitaminas.—Digestibilidad de los alimentos.

4.º Composición química del cuerpo animal.—Metabolismo animal.—Recambio de energía.—Valor calórico de los principios alimenticios.—Equilibrio del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

5.º Rendimiento alimenticio.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de unidades alimenticias.—Rendimiento de los alimentos en la nutrición de los equinos de trabajo.—Energía neta de los alimentos.—Métodos seguidos para la determinación de raciones.

6.º Necesidades alimenticias de los animales.—Concentración de los principios nutritivos en las raciones.—Características dietéticas de las raciones.—Mejoras económicas de las raciones.—Tablas de alimentos: sus clases y aplicaciones.

7.º Esqueleto: concepto general.—El esqueleto en los animales superiores: descripción y división.—Estructura de los huesos.—Composición química de los huesos.—Propiedades físicas de los huesos.—Términos descriptivos.

8.º Topografía ganglionar en los equinos, bóvidos, ovinos y suidos.

9.º Sistema nervioso vegetativo.—Sistema simpático y su descripción.—Sistema parasimpático y su descripción. Funciones del sistema vago simpático.

10. Sistema nervioso central.—Vías nerviosas medulares.—Su orientación en el encéfalo.—Principales centros encefálicos.—Origen real y aparente de los nervios craneanios.

11. Acciones catalíticas de los seres vivos.—Catalisis.—Fermentos.—Mecanismos de la catalisis.—Activadores y generalizadores.—Clasificación de los fermentos.—Significación biológica.—La demolición.—Estadios.—Oxidación y reducción: teorías.—Catalizadores intermedios.—Potencial de óxido.—Reducción.

12. Composición química de la sangre.—Estudio de sus diversos elementos celulares.—Albúminas y globulinas.—Métodos de determinar la cantidad de sangre.—Elementos figurados y su descripción.—Formas anormales.—Velocidad de sedimentación.

13. Secrecciones internas.—Correlaciones endocrinas.—Clasificación de las hormonas.—Hormonas sexuales masculinas: obtención, constitución química, síntesis y propiedades fisicoquímicas.—Valoración de las hormonas sexuales masculinas.—Unidades tipo.

14. Hormonas sexuales femeninas.—Hormonas foliculares; obtención cons-

titución química y propiedades fisicoquímicas del grupo de la estrona.—Hormonas del cuerpo lúteo: obtención, constitución y síntesis química.—Propiedades fisicoquímicas y valoración.

15. Congestión e isquemia.—Caracteres macroscópicos y microscópicos; condiciones genéticas de uno y otro proceso.—Inflamación en general.—Condiciones genéticas. Caracteres macroscópicos y microscópicos en los diferentes tejidos.—Exudados inflamatorios.—Variedades de inflamación.

16. Trombosis y embolia.—Caracteres macroscópicos y microscópicos. Condiciones genéticas.—Localizaciones y modificaciones del trombo.—Infarto anémico y hemorrágico.—Distritos embólicos.—Hidropesia.—Denominaciones y localización.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Exudado hidrópico o trasudado.—Diferencias del exudado inflamatorio.—Necrosis. Sus formas y caracteres macroscópicos.—Condiciones genéticas.

17. Atrofia.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Hipertrofia e hiperplasia.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Degeneraciones e infiltraciones.—Distancia.—Variedades.—Caracteres macroscópicos, microscópicos y químicos de cada una de ellas.—Condiciones genéticas.—Pigmentaciones.

18. Tumores o neoplasias.—Definición.—Caracteres macroscópicos y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Evolución, nomenclatura y clasificación de los tumores.—Epiteloma.—Carcinoma.—Hipótesis y teorías del cáncer.—Adenoma.—Sarcoma.—Melanoma.—Mixoma.—Angioma.—Neuroma.—Linfoadenoma.—Teratoma.—Cáncer de malignidad o benignidad de estos tumores según su tendencia o no a la invasión o generalización.

19. Exploración del aparato respiratorio.—Inspección.—Polipneo y bradipnea.—Disnea: variedades y causas.—Ritmo de Cheyne Etokes y ritmo de Byot.—Sobresalto y contragolpe respiratorio.—Neumografía.—Tos y ruidos respiratorios anormales,ronquido y cornage.—Rino-laringoscopia.

20. Exploración del aparato circulatorio.—Proyección del corazón en la pared torácica.—Palpación y percusión.—Auscultación del corazón: técnica.—Focos de auscultación en el caballo.—Tonos cardíacos: modificaciones y ruidos anormales.—Esquema de Peter.—Soplos anorgánicos.—Significación diagnóstica de estos síntomas.—Reflejo parieto-cardíaco.—Determinación de la capacidad funcional del corazón.—Proyección del corazón sobre la superficie somática por vía nerviosa o zona de reflectividad cardíaca.—Importancia de su exploración en clínica y en el reconocimiento sanitario de compra.—Electrocardiograma: dificultades de obtenerlos los grandes animales.

21. Exploración visceral en el caballo por los reflejos nerviosos viscerosomáticos, establecidos por Roger con su teclado equino: bases anatómofisiológicas.—Reacción miotónica o reflejo miotónico del masticador.—Himarril.—Zonas de reflectividad gástrica, duodenal hepática, ilio-rectal, cólica y reno-aórtica.—Reacción patrón que da la medida o tono de la reflectividad general.—Reflejo gástrico-salival.—Hipersilia preidal.—Modificaciones de la reflectividad en las crisis abdominales, importancia de su exploración en clínica y en los reconocimientos de compra.—El lenguaje mimético en las afecciones abdominales.—Significación diagnóstica de los distintos gestos y attitudes.

22. Exploración del aparato genitourinario.—Modificaciones en la secreción y expulsión de la orina.—Examen de ésta.—Obtención, caracteres físicos de la normal y de la patológica.—Reacción PH urinario.—Investigación química, su composición normal. Dosisificación de cloruros, fosfatos, carbonatos, urea y ácido úrico.—Componentes anormales: investigación y dosificación de: albuminas, albumosas, azúcares, cuerpos cetónicos, hemoglobina, pigmentos y ácidos biliares.—Valor diagnóstico de cada uno de estas investigaciones.

23. Desinfección.—Método de desinfección.—Soluciones desinfectantes más empíricas y aparatos para su aplicación.—Fumigación.—Aparatos fumígenos.—Concentración y modos de obtenerlas de los gases más usados.—Desinsectación y desratización.

24. Refrigeración y congelación.—Estudio de los diversos sistemas de refrigeración de los alimentos.—Carnes congeladas.

25. Conservación de los alimentos por desecación.—Salazones.—Conservación por esterilización.—Fermentación.—Industria de la fermentación.—Ensilaje

Dirección General de Recrutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. nú-

mero 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

4.500 pesetas al coronel D. Francisco de S. Galtier y Pley, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 49, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cuarenta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

4.000 pesetas al coronel D. Carlos Quintana Palacios, del Gobierno Militar de Burgos, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Ricardo Campos García, de la Subinspección de Servicios de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Lázaro González Gutiérrez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Miguel Arredondo Lorza, del Regimiento número 53, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Joaquín Guía Villalonga, del Regimiento número 47, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Alberto Serrano Montaner, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel efectivo (hoy coronel honorífico) don Sergio Arteche Ros, de la Subinspección de Servicios de la sexta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Pedro Navarro Villanueva, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José de Límos Lage, del Regimiento número 27, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Carmelo Porqueras Bañeres, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años

desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Pedro Chillida Aramburu, del Regimiento núm. 24, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Andrés Fernández Cuevas y Martín, del Regimiento núm. 26, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Miguel Ruano Ruiz, de la Capitanía General de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Gumersindo Manso Fernández Serrano, del batallón de este Ministerio, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. José Navas Saújuán, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. José Otalauruchi Tobía, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Manuel Vicario Alonso, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel D. Cipriano Briz González, de este Ministerio, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel D. Miguel Monje Rodríguez, del Regimiento núm. 50, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante don Julio López Guarch, del Gobierno Militar de Logroño, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante don Román León Villaverde, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante don Fernando Ponce de León y Calvo Rubio, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Je-

fe del Estado, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante don Emilio Jalón Rabe, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante don Eduardo Mandillo Silvestre, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 8, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Adolfo Fernández Nava, del Gobierno Militar de León, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Félix García Serena, del Regimiento número 72, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Andrés Nieto Mariano, del Gobierno Militar de Sevilla, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán moro Sidi Mohamed Ben Hamm, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Santiago González Pérez, de la Caja de Recinto núm. 70, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Agustín Lozano Casinos, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Fiorenzo Martínez Guntín, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Enrique Carravedo García, del Regimiento número 26, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al capitán D. Diego Guerrero Castro, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 34, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Enrique Villarroya Jiménez, del Regimiento número 86, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. José Bosch Boix-Gárate, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 10, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Manuel García Hernández, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional D. Miguel Barrios González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional D. Vicente Gómez Ramírez, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Aragón, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional D. Antonio Jiménez Brenes, del Regimiento núm. 72, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Vicente Caro Luis, del Regimiento núm. 10, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Vicente Cornejo González, del Regimiento núm. 27, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Constantino Gómez Abad, del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Serafín Martínez Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Arturo Carmen Momprade, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Emilio González Eguía, del Regimiento número 17, a partir del 1 de julio

de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Domingo Rodríguez Vicente, del Regimiento núm. 87, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Francisco Villamayor Loriente, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Luis Jiménez Villén, del Regimiento número 59, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Valentiano Máñez Franco, del Regimiento número 36, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Fructuoso López Grandé, del Regimiento número 33, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Francisco López Fernández, del Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Miguel Burguera Pou, del Regimiento número 60, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel Hachero Quintero, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Amador Cano Loisa, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Vicente Barrachina García de la Vega, del Regimiento núm. 88, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Maúel Ipiens Teijeiro, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. José Izquierdo González, del Grupo de Fuer-

zas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al alférez D. Feliciano Fernández González, del Regimiento núm. 57, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Kaddur Ben Amar Bocoya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Más Deza, por el capitán de Infantería D. José Giménez González, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 38, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Natalia Ugarte Fernández, por el capitán de Infantería D. Juan Sequeiro Bores, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 2, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rafaela Pérez Molina, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Juan Antonio de la Lama Cereceda, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 12, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Aurora Herce y González, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Jaime López González, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Isabel Jordán Martínez, por el teniente de Infantería D. Luis Berini Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 29, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Cotrina Cisneros, por el teniente de Infantería D. Mariano Cañela Leal, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 7, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Julia Ramírez Blanco, por el teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, don Juan Franquelo Ramos, con destino en la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Antequera, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Marina Cuilleré Ibars, por el teniente provisional de Infantería D. Francisco Herrero Gervasio, con destino en el batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores nú-

mero 43, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Delgado Rodríguez, por el teniente provisional de Infantería don Amós Pinilla Cabezón, con destino en el segundo Tercio de La Legión, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Carmen Benítez Salguero, por el teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, D. Simón Rodas Serrano, con destino de juez instructor militar especial de Mutilados de Guerra de Cáceres, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Aurea Oronoz Iríoy, por el teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, D. Manuel Riande Lecuona, con destino en la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Negreira, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Mercedes Villar Lacal, por el teniente provisional de Infantería D. José Vifiales Soler, con destino en la Mehal-la Jalisiana de Tetuán núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

tubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Encarnación Rodríguez Alvarez, por el alférez provisional de Infantería D. Maximino Alvarez Delgado, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 32, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Enriqueta Mellado Moreno, por el alférez provisional de Infantería, Caballero Mutilado permanente, D. Juan García Díaz, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Córdoba, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Carmen Rodríguez Alonso, por el alférez provisional de Infantería D. José Gómez Alonso, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 5, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Matilde Palop Fuentes, por el alférez provisional de Infantería, Caballero Mutilado, D. Martín Ochoa Hidalgo, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Jaén, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Ascensión Morcillo Paredes, por el alférez provisional de Infantería don Ramón Ramírez de Vergel Serrano, con destino en el Regimiento de Artillería número 42, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario Fernández López, por el alférez provisional de Infantería D. José Rodríguez Castillo, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 5, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército y en sus empleos el brigada y sargentos de Infantería que se hallan a disposición del Capitán General de la primera Región Militar D. Andrés Antón del Valle y don Leandro Otero Enciso, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el suboficial de Infantería, retirado, en la tercera Región Militar, don Agustín Aguilera Landínez, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el sargento provisional de Infantería, que se halla a disposición del Capitán General de la quinta Región Militar, don Mariano Bitrián Redondo, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ARTILLERIA

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, con arreglo al decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Artillería D. Carlos Sánchez de Sicilia y de León, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba, según orden de 28 de agosto de 1942 (D. O. núm. 194).

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Noguera Sabater, por el capitán de Artillería D. Julio Esteban Ascensión, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Regina Palomero Sánchez, por el capitán de complemento de Artillería (teniente efectivo) D. Bartolomé Gallardo Gallegos, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Ma-

ría Rosa Ibarra y González, por el capitán de complemento de Artillería D. Javier Guajardo Fajardo y Albarracín, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 74, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luz Jiménez de Ciriano y Estibariz, por el teniente de Artillería D. Máximo Abad Arianzón, con destino en el Parque de Artillería de Burgos, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Juana Talamero Cuartero, por el teniente de Artillería D. José María Sanz Briones, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, el teniente de Artillería don Enrique Closa Pefiarroya, procedente de zona liberada.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la separación del servicio, causa baja en el Ejército, el auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Federico Ballesta Gómez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que

pueda corresponderle, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Píñar Lorenzo, por el capitán de Ingenieros D. Luciano Fernández de la Vega, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia la vacante de director de música existente en la del X Cuerpo de Ejército, correspondiente al turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusion de la orden empesada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 254, de fecha 11 de noviembre de 1942.)

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdesselam Ben Si Mohamed, núm. 2.587, herido el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdulkader Ben Abdulkader, núm. 2.763, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Amar Ben Al-Lal, número 2.925, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohatar Ben Hadu Hamed, núm. 4.592, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Minún Haddu Abdela, núm. 5.743, herido el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Sidi Mustafa Ben Kadur, núm. 10.212, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Ajat Ben Mohamed Ben Ali, núm. 11.060, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Al-Lal Ben Embark, número 18.420, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mizzian, núm. 18.585, herido el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohan Ben Balkassen, núm. 19.302, herido el día 13 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Rahil Sarguini, núm. 19.691, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Selán Ben Absolán Ben Sodik, núm. 20.149, herido el día 17 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamido Ben Mo-

hamed, núm. 20.516, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamido Ben Abdeslam, núm. 21.232, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Dris Ben Hamed Ben Amar, núm. 23.076, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Dris Ben Abdela, núm. 23.138, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Mohamed Dakal, núm. 26.077, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Madrid, 20 de octubre de 1942.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha recordado clasificar en la situación de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Roberto Latorre González y termina con el cabrínano Antonio Espinosa Bonilla.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1942.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Roberto Latorre González	Coronel	Infantería ..	Retirado	1.387,50	1	octubre	1942	S. C. Tener.	S. C. Tenerife (a)	12-9-942 (D. O. 207).	
D. Diego Figueira Manara	Idem	Idem	Idem	1.387,46	1	octubre	1942	Las Palmas...	Las Palmas (a) ...	18-9-942 (D. O. 212).	
D. Ramón Marracci Rodríguez	Idem	Idem	Idem	1.350,00	1	septiembre	1942	S. C. Tener.	S. C. Tenerife (a)	4-8-942 (D. O. 173).	
D. Federico García Bañmori	Idem	Caballería ..	Idem	1.425,00	1	septiembre	1942	Valladolid ...	Valladolid (a) ...	25-8-942 (D. O. 192).	
D. José Samaniego Martínez Fortún	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	14-9-942 (D. O. 208).	
D. Juan Mora Soto	T. coronel..	Artillería ..	Idem	1.237,50	1	septiembre	1942	Las Palmas...	Las Palmas (a) ...	20-8-942 (D. O. 187).	
D. Jesús Arias García	Archivr. 2º	O. M.	Idem	1.275,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. Deuda (a, c)		
D. Japinto Elías Morales	Capitán	Infantería ..	Idem	900,00	1	octubre	1942	León	León (a)	15-9-942 (D. O. 208).	
D. Antonio Martín Ortega	Idem	Idem	Idem	862,50	1	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla (a)	20-8-942 (D. O. 195).	
D. José Guadalajara Castro	T. coronel	Idem	Idem	1.200,00	1	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda (b)	8-11-942 (D. O. 254).	
D. Mariano Fernández Tijero	Director mís- ca 1º	Idem	Idem	1.012,50	1	octubre	1942	Malaga	Málaga (b)	18-9-942 (D. O. 213).	
D. Melitón Guillén Muñoz	Capitán	Idem	Idem	900,00	1	octubre	1942	Badajoz ...	Badajoz (b)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Manuel Salguero Clemente	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	octubre	1942	Idem	Badajoz (b)	7-9-942 (D. O. 202).	
D. Doroteo González Bermejo	Idem	Idem	Idem	825,00	1	octubre	1942	Pontevedra...	Pontevedra (b)	10-9-942 (D. O. 203).	
D. Mariano Andrés Arquellada	Cap. provis.	Artillería ..	Idem	862,50	1	septiembre	1942	Granada	Granada (b)	20-8-942 (D. O. 187).	
D. Manuel López Acevedo Campomar	Cpr. Ingen.	Armada	Idem	375,00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Deuda	24-4-942 (D. O. M.º 97).	
D. Federico Besga Uranga	T. coronel ..	Ingenieros ..	Idem	1.085,00	1	agosto	1942	Guadalajara	Guadalajara	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Fernando San Martín Domínguez	T. cor. Ing.	Armada	Idem	325,00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Deuda	25-4-942 (D. O. M.º 97).	
D. José Corazón García	T. coronel ..	Intervención ..	Idem	1.291,66	1	agosto	1942	Córdoba	Córdoba	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Antonio Valles Ortega	Idem	Idem	Idem	1.200,00	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Vicente Barranco Rodríguez	Idem	Intendencia ..	Idem	1.162,50	1	mayo	1942	Granada	Granada	6-4-942 (D. O. 83).	
D. Joaquín Hernández Pérez	Comandante ..	Infantería ..	Idem	780,00	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Luis Vivas García	Idem	Idem	Idem	650,00	1	agosto	1942	Idem	Ident	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Joaquín García Mauriño Campuzano	Idem	Idem	Idem	433,33	1	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Pascual Arbona Donat	Idem	Ingenieros ..	Idem	300,00	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Segismundo Vadivia García Borrón	Idem	Intendencia ..	Idem	910,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Eduardo Guillén López-Tello	Idem	Idem	Idem	742,50	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Angel Colino García	Idem	Idem	Idem	600,00	1	enero	1942	Valladolid	Valladolid (c)		
D. Luis Léoz Ortín	Idem	Idem	Idem	433,33	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Antonio Mejéndez Machado	Idem	Idem	Idem	312,50	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. José Larrosa y Cortina	Com. médico ..	S. M.	Idem	1.012,50	1	mayo	1942	Bilbao	Vizcaya	6-4-942 (D. O. 83).	
D. Antonio Barbería Vázquez	Idem	Idem	Idem	687,50	1	agosto	1942	Zaragoza	Zaragoza	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Eduardo Orense Rosende	Idem	Idem	Idem	516,80	1	mayo	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa	6-4-942 (D. O. 83).	
D. Indalecio Sánchez Hernández	Capitán	Infantería ..	Idem	780,00	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Ramón Aguilar Ochoa	Idem	Caballería ..	Idem	900,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Julián Buj Gonzalvo	Idem	Artillería ..	Idem	962,50	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Luis Ledo Hermosilla	Idem	Idem	Idem	150,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. José Berenguer Botija	Idem	Ingenieros ..	Idem	275,00	1	agosto	1942	Idem	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
						Día	Mes	Año	
D. Ramón Castro Columbie	Capitán	Ingenieros	Retirado	275,00	I agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Alfredo María Vallejo	Idem	Idem	Idem	262,50	I agosto 1942	Guadalajara	Guadalajara	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Joaquín Moya Gilbert	Idem	Intendencia	Idem	366,66	I agosto 1942	Palma	Baleares	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Juan Caravaca Cerdán	Idem	Idem	Idem	366,66	I agosto 1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Manuel García Manso García	Idem	Idem	Idem	275,00	I agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Julio Herrero Malets	Idem	Idem	Idem	275,00	I agosto 1942	Murcia	Murcia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Francisco Claret Paou	Idem	Idem	Idem	262,50	I agosto 1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Alberto Caso Montaner	Tenit. navío	Armada	Idem	237,50	I enero 1942	Madrid	D. G. Deuda	13-12-941 (D. O. M.º 285).	
D. Joaquín Pérez Foster	Capitán	G. Civil	Idem	862,50	I agosto 1942	Alicante	Alicante	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Francisco León Orts	Idem	Idem	Idem	262,50	I agosto 1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Julián Hierro López	Oficial 1.º	O. M.	Idem	525,00	I diciembre 1939	Madrid	D. G. Deuda	3-8-942 (D. O. 173).	
D. Pedro Pérez Garay	Cap. prov.	Caballería	Idem	900,00	I septiembre 1942	Zaragoza	Zaragoza	20-9-941 (D. O. 224).	
D. Félix Murillo Peña	Teniente	Infantería	Idem	562,50	I diciembre 1940	Córdoba	Córdoba (d)	4-3-941 (D. O. 55).	
D. Lorenzo Fuentes González	Idem	Idem	Idem	375,00	I abril 1941	Madrid	D. G. Deuda (e)	11-9-942 (D. O. 205).	
D. Manuel García Corcoles	Idem	Artillería	Idem	637,50	I octubre 1942	Albacete	Albacete	17-6-941 (D. O. 183).	
D. Diego Gómez Alvarez	Idem	Ingenieros	Idem	375,00	I julio 1942	Sevilla	Sevilla	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Salvador Carranza Sánchez	Idem	Legión	Idem	825,00	I mayo 1942	Barcelona	Barcelona (f)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Pedro Hernando Esteban	Idem	Idem	Idem	562,50	I julio 1940	Guadalajara	Guadalajara (h)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Manuel Cutilla Millán	Idem	Idem	Idem	562,50	I julio 1939	Malaga	Malaga (i)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Melchor de Bruguera y de Prat	Idem	Idem	Idem	531,25	I julio 1942	Sevilla	Sevilla	16-9-942 (D. O. 209).	
D. José María Pérez Montero	Idem	G. Civil	Idem	787,50	I septiembre 1942	Madrid	D. G. Deuda	24-8-942 (D. O. 189).	
D. José Pérez Temprano	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	I abril 1942	Teruel	Zaragoza	Zaragoza	
D. Tomás Ségobor Expósito	Idem	Idem	Idem	500,00	I abril 1942	Castellón	Navarra	Barcelona	
D. Andrés Romeu Valles	Idem	Idem	Idem	500,00	I abril 1942	Cartagena			
D. Ricardo Enríquez de Villegas Serrano	Alférez	Infantería	Retirado	562,50	I agosto 1941	Madrid	D. G. Deuda (h)	4-7-942 (D. O. 150).	
D. Victoriano Fernández Pérez	Idem	Idem	Idem	375,00	I julio 1941	Cartagena	Cartagena		
D. Miguel Valverde Leal	Idem	Artillería	Idem	600,00	I noviembre 1941	Palma	Baleares	14-10-941 (D. O. 232).	
D. Víctor Sánchez Pomed	Idem	Aviación	Idem	862,50	I octubre 1941	Almería	Málaga (c)		
D. Vicente Gavilán García	Idem	G. Civil	Idem	787,50	I agosto 1941	Ciudad Real	Ciudad Real	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Ricardo Rodríguez Arroyo	Oficial 3.º	Ofl. Armada	Idem	266,66	I enero 1942	La Coruña	La Coruña	14-II-941 (D. O. M.º 262).	
D. Andrés Castro Mayo	Oficial tercero naval	Armada	Idem	825,00	I agosto 1942	Idem	Idem	22-6-942 (D. O. M.º 138).	
D. Luis Palenzuela Geba	Oficial segundo torpedos	Idem	Idem	862,50	I mayo 1942	Cádiz	Cádiz	3-2-942 (D. O. M.º 28)	
D. Jacobo Pedreira Santos	1.º maquint.	Idem	Idem	632,50	I enero 1942	La Coruña	La Coruña	14-III-941 (D. O. M.º 262).	
D. Miguel Segado Roche	2.º maquint.	Idem	Idem	479,16	I julio 1940	Idem	Cartagena (c)		
D. Ignacio Postigo Borrego	Idem	Idem	Idem	470,16	I julio 1940	Cádiz	Cádiz (c)		
D. José Pérez Gallego	Idem	Idem	Idem	458,33	I julio 1940	Cartagena	Cartagena (c)		
D. Eustaquio de Rey Peña	3.º maquint.	Idem	Idem	520,83	I julio 1940	Cartagena	Cartagena (c)		
D. Rogelio Bouza Gómez	Idem	Idem	Idem	520,83	I julio 1940	La Coruña	La Coruña (c)		
D. Antonio Alcácer Martín	Idem	Idem	Idem	350,00	I julio 1942	Madrid	D. G. Deuda	10-6-942 (D. O. M.º 127).	

Nombre	Ejercicio	Poder Armas e Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	embarcar a percibirlo			Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Arturo Alba Cal	Auxiliar primer torpedos..	Armada	Retirado	375,00	1	febrero	1942	La Coruña...	La Coruña	16-12-941 (D. O. M.º 288).	
D. Jesús Barros Rodríguez	Auxiliar segundo máquinas..	Idem	Idem	350,00	1	febrero	1942	Madrid	D. G. Deuda	13-2-942 (D. O. M.º 12).	
D. Juan Quevedo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	200,00	1	marzo	1942	Cádiz	Cádiz	16-2-942 (D. O. M.º 41).	
D. Emilio Moro Merino	Aux. 2.º	Aeronáutica naval	Idem	76,39	1	septiembre	1941	Madrid	D. G. Deuda	12-8-942 (D. O. M.º 187).	
D. Rogelio Areal Ferro	Aux. 1.º	C.A.S.T.A. ..	Idem	583,33	1	agosto	1942	La Coruña...	La Coruña	24-7-942 (D. O. M.º 162).	
D. José Olmos Martínez	Aux. 2.º	Idem	Idem	275,00	1	diciembre	1940	Cartagena ...	Cartagena	7-18-940.	
D. Luis Calderón del Castillo	Escríbiente auxiliar	Armada	Idem	375,00	1	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	16-3-942 (D. O. 65).	
D. José Acevedo Gómez	Músico 3.º	Inf. Marina	Idem	625,00	1	mayo	1942	Cádiz	Cádiz	19-4-942 (D. O. M.º 90).	
D. Gerardo Leal Armada	Maestre marinera	Armada	Idem	172,50	1	enero	1941	La Coruña...	La Coruña	26-III-940 (D. O. M.º 279).	
D. José Hernández Castelló	Fogonero preferente	Idem	Idem	186,30	1	octubre	1940	Cartagena ...	Cartagena	25-9-940.	
D. Miguel Millán Ruiz	Fogonero	Idem	Idem	159,25	1	julio	1942	Cartagena ...	Cartagena	14-6-942 (D. O. M.º 132).	
D. Benito Montes Gallardo	Pedón Maestranza	Idem	Idem	202,50	1	abril	1942	Cádiz	Cádiz	22-2-942 (D. O. M.º 46).	
D. Joaquín Hernández López	Idem	Idem	Idem	125,00	1	septiembre	1942	Cartagena ...	Cartagena	20-6-942 (D. O. M.º 159).	
D. Vicente Fuentes Fernández	Mozo oficios	Idem	Idem	285,00	1	junio	1940	Madrid	D. G. Dda. ('c) (j)	30-5-942 (D. O. M.º 128).	
D. Ramón Vázquez Fernández	M.º Taller..	C. A. S. E. ..	Idem	468,50	1	agosto	1940	Oviedo	Oviedo (d)	22-10-940 (D. O. 240).	
D. Manuel Márquez Navas	H.º Herrador	Idem	Idem	555,00	1	julio	1942	Huelva	Huelva	12-6-942 (D. O. 132).	
D. José Mengual Ivars	Auxiliar	Idem	Idem	712,50	1	julio	1942	Málaga	Málaga	12-8-942 (D. O. 182).	
D. Francisco Visedo García	Idem	Idem	Idem	420,00	1	febrero	1942	Cartagena ...	Cartagena		
D. Fernando Gil de Montes Garza	Aux. Obras..	Idem	Idem	442,50	1	junio	1942	S. C. Tenerife ..	S. C. Tenerife	29-5-942 (D. O. 121).	
D. Eusebio Gambín Hortelano	Practicante..	Idem	Idem	352,50	1	septiembre	1942	Mejilla	Málaga	26-8-942 (D. O. 193).	
D. Rafael Torres Melgarejo	Subteniente..	G. Civil	Idem	562,50	1	abril	1941	Granada	Granada (c)		
D. Serapio Rodríguez Berméjо	Suboficial	Paradista ..	Idem	900,00	1	octubre	1942	Pamplona	Navarra	5-9-942 (D. O. 202).	
D. Miguel Linares Rans	Brigada	Infantería ..	Idem	412,50	1	octubre	1942	Granada	Granada	5-9-942 (D. O. 201).	
D. Alejandro Fernández Rodríguez	Idem	Aviación ..	Idem	75,00	1	octubre	1941	Madrid	D. G. Deuda	19-9-941 (B. O. A. 119).	
D. Germán Gil del Alamo	Idem	Legión	Idem	337,50	1	abril	1930	Almería	Almería (c) (j)		
D. Felipe Ramajo Sánchez	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	junio	1942	Valencia	Valencia	22-5-942 (D. O. 115).	
D. Ceferino Díez Sanz	Idem	Idem	Idem	750,00	1	septiembre	1942	S. Eu. Alia...	Teruel	26-8-942 (D. O. 194).	
D. Alberto de Cabo Vera	Idem	Idem	Idem	750,00	1	julio	1942	Almería	Almería	30-7-942 (D. O. 170).	
D. Juan Reviriego Portillo	Idem	Idem	Idem	750,00	1	marzo	1942	Barcelona	Barcelona (c, g)		
D. Gregorio Ruiz Hernández	Sargento	Idem	Idem	337,50	1	marzo	1942	Granada	Granada	25-8-942 (D. O. 194).	
D. Jesús Lacostena Latre	Idem	Idem	Idem	225,00	1	septiembre	1942	Barcelona	Barcelona		

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los Interinos y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Dia	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
José Serrano González	Cabo	G. Civil	Retirado	250,00	1	septiembre	1942	Jaca	Huesca	26-8-942 (D. O. 194).	
Bernardo Agrela García	Idem	Idem	Idem	205,08	1	abril	1939	Pielgo	Córdoba (c)		
Félix Justino Fernández García	Idem	Idem	Idem	38,02	1	juni	1942	Murcia	Murcia		
Juan Hurtado Martín	Guardia	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Adra	Almería	26-8-942 (D. O. 194).	
Roque Vicente Izquierdo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Feruel	Teruel	26-8-942 (D. O. 194).	
Joaquín Montón Cardós	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	26-8-942 (D. O. 194).	
Tomás Hernanz López	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1942	Segovia	Segovia	25-8-942 (D. O. 194).	
Nicolás Ferreras Vera	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1942	Zamora	Zamora	30-7-942 (D. O. 170).	
Gabriel Celesín Prieto	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	León	León	26-8-942 (D. O. 194).	
Serafín Serrano Cantero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Alicante	Alicante	26-8-942 (D. O. 194).	
Ambrosio Server Calvo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1942	Idem	Idem	25-8-942 (D. O. 194).	
Manuel Delgado Prieto	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	J. Caballeros	Badajoz	26-8-942 (D. O. 194).	
Juan Sánchez Vaquero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Huelva	Huelva	26-8-942 (D. O. 194).	
Miguel Sánchez Pujalte	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla	26-8-942 (D. O. 194).	
Antonio Fernández Villanueva	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Cádiz	Cádiz	26-8-942 (D. O. 194).	
Moisés Ramos Serrano	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	26-8-942 (D. O. 194).	
Alejandro Ruiz Navarro	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Jaén	Jaén	26-8-942 (D. O. 194).	
Emilio Mercader Martínez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Baleares	Baleares	26-8-942 (D. O. 194).	
Eustaquio Romero Ruiz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda	30-9-942 (D. O. 232).	
Antonio Medina Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Castaraz	Ganada	26-8-942 (D. O. 194).	
Manuel Ferrer Raúposo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Cantaya	Huelva	26-8-942 (D. O. 194).	
Cándido Dorado Leal	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	S. Amalia	Badajoz	26-8-942 (D. O. 194).	
Jesús Seoane Seijas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	La Coruña	La Coruña	26-8-942 (D. O. 194).	
Cayetano Díaz Domínguez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Málaga	Málaga	26-8-942 (D. O. 194).	
Pablo Ferreira Carretero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Zamora	Zamora	26-8-942 (D. O. 194).	
Pablo Rodríguez Urdiola	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	25-8-942 (D. O. 194).	
José Tomás Tous	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1942	Baleares	Baleares	26-8-942 (D. O. 194).	
Mandel Luna Diobare	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Córdoba	Córdoba (c)		
Juan Torres Sánchez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1942	Tarragona	Tarragona	26-8-942 (D. O. 194).	
José Mulet Puigcerver	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1942	Alicante	Alicante	26-8-942 (D. O. 194).	
Luis Cabanas Sánchez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	julio	1942	Madrid	D. G. Deuda	7-7-942 (D. O. 152).	
Ventura Gorriiz Navarrete	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1941	Valencia	Valencia (d)	6-8-942 (D. O. 174).	
Macario Burón Represa	Idem	Idem	Idem	210,00	1	marzo	1942	Oviedo	Oviedo (e)		
Juan Ballesteros Chumilla	Idem	Idem	Idem	208,08	1	abril	1939	Córdoba	Córdoba (c)		
Antonio Quiñoy Vigo	Idem	Idem	Idem	195,00	1	septiembre	1942	La Coruña	La Coruña	26-8-942 (D. O. 194).	
Vicente Fernández González	Idem	Idem	Idem	195,00	1	mayo	1942	Vila	Avila	25-8-942 (D. O. 194).	
Pedro Baquer Mayol	Idem	Idem	Idem	195,00	1	agosto	1942	Artá	Baleares	25-8-942 (D. O. 194).	
Toribio Herrero Herranz	Idem	Idem	Idem	180,00	1	mayo	1942	Segovia	Segovia	25-8-942 (D. O. 194).	
Felipe Ramones Fernández	Idem	Idem	Idem	180,00	1	marzo	1942	Madrid	D. G. Deuda	25-8-942 (D. O. 194).	
Juan Cortés Caballero	Idem	Idem	Idem	180,00	1	agosto	1942	Idem	D. G. Deuda	25-8-942 (D. O. 194).	
Francisco Real Villar	Idem	Idem	Idem	180,00	1	septiembre	1942	Tenca	Cuenca	26-8-942 (D. O. 194).	
Francisco Campos Gómez	Idem	Idem	Idem	168,92	1	abril	1939	Córdoba	Córdoba (c)		
Antonio Aguilera Zaíra	Idem	Idem	Idem	144,80	1	abril	1939	Zarzuela	Córdoba (c)		
Juan Flores Flores	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	1942	Almería	Almería		
Jesús Alfaro Martínez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	febrero	1942	Alicante	Alicante		

Subsecretaría
PERSONAL CIVIL MARROQUI
Indemnizaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley 16 de octubre de 1941 (D. O. número 24), a propuesta del Alto Comisariado de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indigentes marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

ASENSIO

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Dia	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Gabriel Llorente Briones	Guardia	G. Civil	Retirado	20,00	1	julio	1942	Cabezo	Murcia	
Manuel Expósito Vivero	Idem	Idem	Idem	20,00	1	febrero	1941	Lugo	Lugo	
Andrés Benítez Grande	Carabinero	Idem	Idem	38,02	1	noviembre	1938	V. del Yermo	León	
Antonio Espinosa Bonilla	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	1938	Los Villares	Jaén	

OBSERVACIONES

(a).—Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b).—Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c).—Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

(d).—Previa liquidación de las cantidades percibidas.

(e).—Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f).—Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, y 7,50 pesetas por la de una Cruz del Mérito Militar.

(g).—Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

(h).—Previa liquidación de las cantidades cobradas.

(i).—Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

(j).—Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

RELACION Q

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Ahmedi Ben Aiad Ben Sel-lam	Padres	Beni Amar	Chaona	Kol-la
Hadun Bent Said Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	Beni Maad
Mohamed Ben Mesaud Ben Abdel-lah	Idem	Beni Bufrahi	Agueni	Beni Bugomai
Iamima Bent Ali Ben Kassen	Idem	Beni Urriaguel ..	Imerabten	Aite Brahin
Mohamed Ben Mesaud Ben Buchma	Idem	Beni Guemil	Makzulin	Tissig
Mennuch Bent Mohamed Ben Jomsi	Idem	Idem	Idem	Ait Assis
Ahmedi Ben Mohand Ben Said	Idem	Beni Urriaguel ..	A. Yusef U. Ali.	Imeyudem
Sahara Bent Mehand Ben Said	Idem	Idem	Imerabten	Idem
Sel-lam Ben Amar Ben Amar	Idem	Beni Guemil	Makzulin	Tissig
Fatma Bent Hadduch Ben Alf	Idem	Idem	Idem	Idem
Ali Ben Amar Ben El Hach	Idem	Beni Uriaguel ...	A. Yusef U. Ali.	Imeyudem
Rahma Bent Ahmed Ben Hach Ali	Idem	Idem	Imerabten	Ait Assis
Moh Ben Chaib Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem
Matma Bent Aisa Ben Mohamed	Idem	Idem	Imerabten	Ait Assis
Haddu Ben Hammu Ben Mohamed	Idem	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Moh Ben Abdel-lah	Idem	Idem	A. Yusef U. Ali.	Isofsate
Mohamed Ben Hach Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Ait Aichen
Hamama Bent Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	Idem	Idem
Moh Ben Hach Haddu Ben Hachmi	Idem	Idem	Idem	Idem
Aicha Bent Chaib Ben Haddu	Idem	Idem	Idem	Isofsatem
Mohamed Ben Al-luchi Ben Abdelkader	Idem	Idem	Idem	Ait Mohnad
Hamama Bent Hach Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	Idem
Mohamed Ben Laarbi Ben Beyayo	Idem	Anyera	Baharauien	Ain Saidi
Hadduch Bent Layasi Ben Saidi	Idem	Idem	Idem	Idem
Mohtar Ben Abdel-lah Ben Nasar	Idem	Idem	Idem	Kumam
Rahma Ben Abderrahaman Ben Senhayi	Idem	Idem	Idem	Idem
Layasi Ben Hach Bilad	Idem	Beni Uriaguel ...	A. Yusef U. Ali.	Ait Aichen
Hamama Bent Mohand Ben Hachmi	Idem	Idem	Idem	Idem
Mohamed Ben Abdeslam Ben Ahmed	Idem	Tagsut	Sahel	Tididim
Fatima Ben Ahmed Ben Abdeslam	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa	Asgar Aisa
Mohamedi Ben Amar Ben Tieb	Idem	Idem	B. Abdel-lah	Ait Crist
Munat Bent Mesaud Ben Ali	Idem	Idem	A. Yusef U. Ali.	Achdi
Abdeslam Ben Ahmed Ben Haddar	Idem	B. Hassan	B. Alf	Ihachachen
Rahma Bent Ahmed Ben Duduch	Idem	B. Uriaguel	B. Abdel-lah	Ait Crist
Tahami Ben Sel-lam Ben Moh	Idem	Idem	A. Yusef U. Ali.	Ait Crist
Fatma Bent Amar Ben Daud	Idem	Idem	Idem	Idem
Mohamed Ben Amar Ben Hach	Idem	Idem	Idem	Idem
Hadduch Bent Hammu Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem
Moh Ben Said Ben Moh	Idem	Idem	Imerabten	Ait Brahin
Rahma Bent Mohamed Ben Tuhami	Idem	Idem	Idem	Idem
Moh Ben Al-luchi Ben Mehand	Idem	Idem	A. Yusef U. Ali.	Imsosem
Matma Bent Al-luchi Ben Hammu	Idem	Idem	Idem	Idem

SE CITA

Indemnización que debe percibir Pesetas	DATOS DE LOS Causantes			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Buhiar Ben Ahmed Ben Aiad	Regulares de Ceuta núm. 3	Soldado	24.340
2.500,00	Mohamed Ben Mchamed Ben Mesaud	Idem	Idem	27.033
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Mesaud	Idem	Idem	22.941
2.500,00	Haddu Ben Ahmed Ben Mohand	Idem	Idem	21.477
2.500,00	Ali Ben Sel-lam Ben Amat	Idem	Idem	24.702
2.500,00	Amar Ben Alf Ben Hach Amar	Idem	Idem	20.948
2.500,00	Hasid Ben Moh Ben Chaib	Idem	Idem	24.626
2.500,00	Amar Ben Haddu Ben Hammu	Idem	Idem	21.553
2.500,00	Amar Ben Mohamed Ben Hach Amar	Idem	Idem	23.825
2.500,00	Yunes Ben Moh Ben Hach Haddu	Idem	Idem	26.434
2.500,00	Mulud Ben Mohamed Ben Al-luch	Idem	Idem	17.508
2.500,00	Moh Ben Mohamed Ben Laarbi	Idem	Idem	21.691
2.500,00	Ahmed Ben Mohtar Abdselam	Idem	Idem	16.422
2.500,00	Amar Ben Layasi Ben El Hach Bilad	Idem	Idem	16.294
2.500,00	Iassan Ben Mohamed Ben Abdselam	Idem	Idem	25.603
2.500,00	Mohammed Ben Mohamed Ben Amar	Idem	Idem	15.340
2.500,00	Enfeddal Ben Abdselam Ben Ahmed	Idem	Idem	16.184
2.500,00	Amar Ben Tahami Ben Sel-lam	Idem	Idem	17.564
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Amar	Idem	Idem	16.693
2.500,00	Marzok Ben Moh Ben Said	Idem	Idem	19.439
2.500,00	Amar Ben Moh Ben Al-luch	Idem	Idem	45.595

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes			
		Kabila	Poblado	Fracción
Tuhami Ben Haddu Ben Tuhami	Padres	B. Uriaguel	Beni Abdel-lah	Ait Crist
Fetuch Bent Haddu Ben Mehand				
Abdselam Ben Mekine Ben Mohamed	Idem	Beni Tuzin	Beni Acki	Imeyayen
Fatma Bent Dudu				
Ahmed Ben Abdel-lah Ben Aamar	Idem	Beni Snasen	U. Achhab	U. Brahin (Z. F.)
Fatma Bent Bachir Ben Maich				
Kassen Ben Amar Ben Kassen	Idem	Tagsut	Salhel	Tiridim
Yamina Bent Mohamed Ben Abdselam				
Abdelkader Ben Mohamed Ben Aiat	Idem	Beni Hosmar	Yebel	Yarguist
Rahma Bent Abderrahaman Ben Mohamed				
Mohamed Ben Mohamed Ben Layasi	Idem	Guesaua	Beni Medrasen	El Uesta
Fatma Bent Mohamed Ben Ahmed				
Hader Ben Seddik Ben Amar	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Iusnai
Yamina Bent Abdselam Ben Haddu				
Benasar Ben Mizzian Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Itahariuen
Fatma Bent Mizzian Ben Azerual				
Mohamed Ben Amar Ben Haui	Idem	Idem	Moh	Beni Aberkan
Fatma Bent Moh Ben Aberkan				
Haddu Ben Al-luch Ben Madani	Idem	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Isefsafen
Fatima Bent Hach Ben Abdselam				
Abdselam Ben Radi Ben Ahmed	Idem	Beni Said	Beni Aases	Ihandanen
Enfedla Bent Mohamed Ben Taco				
Hammu Ben Dadi Ben Hammu	Idem	Bocoia	Ismoren	Tafensa
Rahma Bent Abdelkrin Ben Haddu				
Amar Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Tetuán	Layun	Sidi Aicha
Rahma Bent Ahmed Ben Mohamed				
Mohamed Ben Abdselam Ben Abderrahaman	Idem	Tanger	Suapi	
Taimud Bent Abdel-lah Ben El Hach Alf				
Mohamed Ben Ali Ben Lacri	Idem	Idem	Metargos	Muyahedin
Fatma Bent Ali Ben Ahmed				
Mohamed Ben Mohamed Ben Mesari	Idem	Arcila	Lansab	Laasab
Sfia Bent Ahmed Ben Ahmed				
Kassen Ben Ali Ben Nasar	Idem	Garbia	U. Jatuf	Briech
Fatima Bent Ahmed Ben Rebah				
Ahmed Ben Ali Ben Garbau	Idem	Jolot	Alcázar	Beni Hara
Mira Bent Mohamed Ben Hanson				
Layasi Ben Al-lal Ben Ahmed	Idem	Ajmas Alto	Beni Feluat	Ihandaten
Fatma Bent Abdselam Ben Merabet				
Ahmed Ben Gali Ben Soliman	Idem	Tetuán	Ttaakast	Habdis
Sfia Bent Lahsen Ben Ahmed				
Amar Ben Tieb Ben Mehand	Idem	B. Uriaguel	Yehel	Bumaadan
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	B. Buaiach	Maksoret
Mohammed B. El Hach Mohammed B. Ahalkum	Idem	B. Hassan	B. Mahaton	Tasart
Vilali Ben Haddu Ben Chaib	Idem	B. Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Suani
Buchta Ben Ali Ben Lehandi	Idem	B. Iahamed	Taladaud	Quelala Fokia
Mohamed Ben Taher Ben Mohamed	Idem	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Ait Kamara
Amar Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	Imerabten	Ait Brahin

Indemnización que debe percibir Pescas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	omed Ben Tuhami Ben Haddu	Regulares de Ceuta núm. 3.	Idem	22.423
2.500,00	edkader Ben Abdesselam Ben Mekine	Idem	Idem	21.851
2.500,00	Tahar Ben Ahmed Ben Abdel-lah.....	Idem	Idem	18.079
2.500,00	ahsen Ben Kassen Ben Amar	Idem	Idem	25.597
2.500,00	chamed Ben Abdelkader Ben Mohamed	Idem	Idem	16.480
2.500,00	Enfeddal Ben Mohamed Ben Mohamed.....	Idem	Idem	21.602
2.500,00	Abdsselam Ben Hader Ben Seddik	Idem	Idem	25.304
2.500,00	Mulud Ben Behasar Ben Mizzián	Idem	Idem	48.207
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Amar	Idem	Idem	25.302
2.500,00	Mohamed Ben Haddu Ben Al-luch	Idem	Idem	26.518
2.500,00	Alí Ben Abdesselam Ben Radi	Idem	Idem	20.745
2.500,00	Buhayah Ben Hammu Ben Dadi	Idem	Idem	25.883
2.500,00	Abdsselam Ben Amar Ben Amar	Idem	Idem	16.251
2.500,00	mer Ben Mohamed Ben Abdsselam	Idem	Idem	17.716
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Alí	Idem	Idem	16.827
2.500,00	Kassen Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	16.906
2.500,00	Mohamed Ben Kassen Ben Alí	Idem	Idem	18.867
2.500,00	Mohamed Ben Ahmed Ben Garbauí	Idem	Idem	16.535
2.500,00	Mohamed Ben Layasi Ben Al-lal	Idem	Idem	21.282
3.000,00	El Kebir Ben Ahmed Ben Gali	Idem	Cabo	15.624
2.500,00	Tuhami Ben Amar Ben Tieb	Idem	Soldado	25.105
2.500,00	Lahsen Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	24.341
2.500,00	Erieddal Ben Mohammed Ben El Hach Mohamed	Idem	Idem	16.894
2.500,00	Ahmed Ben Yilali Ben Haddu	Idem	Idem	9.524
2.500,00	Abdsselam Ben Buchta Ben Alí	Idem	Idem	20.907
2.500,00	Layasi Ben Mohamed Ben Taher	Idem	Idem	22.037
2.500,00	Abdenebi Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Idem	22.179

NOMBRE DE LOS INTERESADOS

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
	Kabila	Fracción	Poblado
Padre	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lah	Hach Halifa
Idem	Anyera	Gabauien	Ain Chicha
Idem	Idem	Idem	Ain Chicha
Idem	Beni Hassan	Beni Maharon	Tamtia
Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lah	Ait Daut
Idem	Idem	Ait Yusef	Achdir
Idem	Jolot	T. Reisana	Jemamia
Idem	Beni Iahamed	Echtiuan	Lauchien
Idem	J. Settut	Muadin	Mazuzat
Idem	Tetuán	Layun	Sidi Nayi
Idem	Beni Uriaguel	Beni Halifa	Meskoro
Idem	Beni Mesara	Bocorra	Tiusa (Z. F.)
Idem	Metalsa	U. Brahin	U. Tamut
Idem	Beni Uriaguel	Inerabten	Tannasin
Idem	Idem	A. Yusef U. Ali	Buhiar
Idem	Tensaman	Trugut	Ichachachen
Idem	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Achdir
Idem	Idem	Beni Halifa	Ihanduten
Idem	Tetuán	Scaria	Bumatach
Idem	Idem	Rab Sefli	Sidi Honsar
Idem	Beni Gorget	Buhan	Lahara
Idem	Ceuta	Haddí	P. de Sanidad
Idem	Tetuán	Sidi Talha	T. Del Fasi
Idem	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Tafras
Idem	Anyera	Gabauien	Dar Ayadech
Idem	Ceuta	Príncipe	Iuelhayen
Idem	Beni Iftef	Aicha	Garbal
Idem	Beni Iahamed	Beni Mestra	Beni Milk
Idem	Beni Turin	Beni Akin	U. Salah
Idem	B. Zerual (Z. F.)	B. Brahim	Laas
Idem	Beni Uriaguel	Beni Yebel	U. Kaddur
Idem	U. Ad Settut	U. Buyahia	Makchoren
Idem	Beni Uriaguel	Yebel	Ain Kataa
Idem	Idem	Dechara	Cahaucha
Idem	Cáribia	U. Haluf	U. Musa
Idem	Bedor	Tzenin U.	
Idem	El Fahs	Regaia	B. Mesala
Idem	Idem	Gabauien	Yub
Idem	Beni Bufrah	Suahel	Tiara
Idem	Jolot	Avamara	Ahmed Amar
Idem	Idem	Trankast	Ferran
Idem	Beni Blifur	El Blad	Sidi Ali
Idem	Saheli	Trankast	Bocoya
Idem	Anvera	Iusolan	Jemis
Idem	Beni Mesara	Dechar	Bu-Abat
Idem	Beni Zerual	Gabauien	U. Delta
Idem	Idem	Bocorra	Agaro
Idem	Beni Brahin	Beni Mka	Teffrah
Idem	Idem	Adduar	Adduar
Idem	Beni Uriaguel	Beni Buaiach	Ifasien
Idem	Idem	Idel	Asenati
Idem	Idem	Imerabten	Agalit
Idem	Idem	Itil	Koraa
Idem	Beni Bechir	Beni Abdel-Jah	Ait Crist
Idem	Beni Uriaguel	Gabauien	Ain Yub
Idem	Anvers	Idem	Idem
Idem	Idem	Geba	Fahami
Idem	Idem	Gabauien	Dar Harrob
Idem	Idem	Idem	Ain Yub
Idem	Idem	B. Abdel-lah	U. Mohand
Idem	Idem	B. Hadifa	Iharonen
Idem	Idem	B. Abdel-lah	Ait Mehand
Idem	Bedor	Tzenin	U. Atia
Idem	Tanger	Mesala	P. Sel-lam Kra

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir Pesetas	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número	
2.500,00	Moh Ben Mulud Ben Moh	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado	23.081	
2.500,00	Hassan Ben Hossain Ben El Hachmi	Idem	Idem	11.812	
2.500,00	Laarbi Ben Ahmed Ben Ahmed	Idem	Idem	15.254	
2.500,00	Mohamed Ben Hossain Ben Mohamed	Idem	Idem	16.210	
2.500,00	Mulud Ben Moh Ben Chaib	Idem	Idem	23.794	
2.500,00	Moh Ben Mohamed Ben Chaib	Idem	Idem	17.182	
2.500,00	Sel-lam Ben Kaddur Ben Ali	Idem	Idem	18.701	
2.500,00	Ahmed Ben Ahmed Ben Mohamed	Idem	Idem	18.208	
2.500,00	Abdeikader Ben Mohatar Ben Mohamed	Idem	Idem	21.963	
2.500,00	Abdel-lah Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	16.503	
2.500,00	Buhiar Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Idem	17.461	
2.500,00	Mohamed Ben Ali Ben Mohamed	Idem	Idem	20.193	
2.500,00	Meagut Ben Mohatar Ben Mohand	Idem	Idem	22.157	
2.500,00	Soliman Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Idem	15.508	
2.500,00	Amar Ben Moh Ben Mohamed	Idem	Idem	16.352	
2.500,00	Abdselam Ben Haddu Ben Taieb	Idem	Idem	20.950	
2.500,00	Mohamed Ben Hamiach Ben Mohamed	Idem	Idem	22.864	
2.500,00	Mohamed Ben Sel-lam Ben Amar	Idem	Idem	25.906	
2.500,00	Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed	Idem	Idem	16.454	
2.500,00	Ahmed Ben Sedlik Ben Feddul	Idem	Idem	23.752	
2.500,00	Abdselam Ben Ahmed Ben Dris	Idem	Idem	20.277	
3.000,00	Ahmed Ben Said Ben Mohamed	Idem	Cabo	14.170	
(2)	2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Soldado	16.481
(2)	1.250,00	Wmedi Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Idem	15.510
(2)	1.250,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	15.321
3.000,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Gomari	Idem	Cabo	14.262	
2.500,00	Mohamed Ben Al-luch Ben Chaib	Idem	Soldado	20.672	
2.500,00	Wmed Ben Tahami Ben Mohamed	Idem	Idem	19.197	
2.500,00	Mohamed Ben Mizzian Ben Hammu	Idem	Idem	24.306	
(4)	2.500,00	Ismido Ben Laatbi Ben Zeruali	Idem	Idem	19.210
1.500,00	Wehand Ben Moh Ben Amar	Idem	Idem	22.723	
1.500,00	Abderrahaman Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	17.661	
2.500,00	Mesaoud Ben Butahar Ben Aisa	Idem	Idem	22.629	
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Laarbi	Idem	Idem	10.132	
2.500,00	Tahami Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem	Idem	18.13	
2.500,00	Yihali Ben Mohammed Ben Laarbi	Idem	Idem	14.61	
3.000,00	Abdselam Ben Hach Mohammed Ben Mesgueldi	Idem	Cabo	8.510	
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Jalifa	Idem	Soldado	721	
2.500,00	Abderrahaman Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	15.417	
2.500,00	Mohamed Ben Abdel-lah Ben Boaza	Idem	Cabo	17.761	
3.000,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Senhayi	Idem	Soldado	16.512	
2.500,00	Abdselam Ben Abderrahaman Ben Ali	Idem	Idem	15.114	
2.500,00	Wohammed Ben Cherif Ben Ahmed	Idem	Idem	10.480	
2.500,00	Abdselam Ben Hadi Ben Ahmed	Idem	Idem	18.827	
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	16.718	
2.500,00	Abderrahaman Ben Mohamed Ben Serayat	Idem	Idem	25.765	
2.500,00	Abselam Ben Ali Lahsen	Idem	Idem	20.195	
2.500,00	Abdselam Ben Layasi Ben Layasi	Idem	Idem	19.545	
2.500,00	Laarbi Ben Stitu Ben Mohamed	Idem	Idem	20.160	
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Sel-lam	Idem	Idem	23.011	
2.500,00	Ahmed Ben Haddu Ben Ali	Idem	Idem	25.824	
2.500,00	Marzok Ben Mohand Ben Ali	Idem	Idem	24.626	
2.500,00	Mohamed Ben Abdet-lah Ben Hach	Idem	Idem	17.505	
2.500,00	Ali Bent Hach Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	18.463	
2.500,00	Tuhami Ben Amar Ben Sedik	Idem	Idem	20.060	
2.500,00	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Saidi	Idem	Idem	18.138	
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Heka	Idem	Idem	16.427	
2.500,00	Abderrahaman Ben Ali Ben Chergui	Idem	Idem	17.742	
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Hay-yach	Idem	Idem	15.309	
2.500,00	Kaddur Ben Sel-lam Ben Had-da	Idem	Idem	16.588	
2.500,00	Mohammed Ben Haddu Ben Amar	Idem	Idem	19.253	
2.500,00	Abderresak Ben Mohand Ben Abdselam	Idem	Idem	18.246	
2.500,00	Ahmed Ben Mohand Ben Mohammed	Idem	Idem	21.425	
2.500,00	Al-luch Ben Embarek Ben Hach Abdselam	Idem	Idem	26.105	
2.500,00	Tahami Ben Ahmed Ben Dau	Idem	Idem	15.556	

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco co: los causantes	Kabila	Fracción	Poblado
Rahma Bent Mohammed Ben Idri	Madre	Tánger	Messala	Yama
Sahara Bent Salan Ben Said	Idem	Bedaua (Z. F.)	Yakima	Hayarat
Fatma Bent Mohammed Ben Garlen	Idem	Garbia	Esbaita	U. Halua
Fatma Bent Amar Ben Laiachi	Idem	Idem	U. Hab-bas	Dugalién
Fatma Bent Mohammed Ben Hassan	Idem	Bedor	Tzenin	Nekahchar
Hadduch Bent Taher Ben Abdel-lah	Idem	Garbia	U. Sbaita	El Jalua
Aicha Bent Mehdi Ben Mohammed	Idem	Arclla	Sidi Bukamader	Sidi Bukamader
Zohora Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Sidi Laarbi	Sidi Laarbi
Sfia Bent-Yilali Ben Hach Yilali	Idem	Bedor	Tzenin	Mekekchar
Fatma Bent Mohammed Ben Abdelkader	Idem	Idem	Idem	U. Musa
Fatma Ben Mesaud Ben Amar	Idem	Garbia	U. Sbaita	I. Fares
Merien Bent Ahmed Ben Dadoh	Idem	Anyera	Dharauier	Melkez Fokia
Tamo Bent Al-lal Bent Garty	Idem	Bedor	Tienin	U. Riaha
Fatma Bent Mesaud Ben Satah	Idem	Afcila	Mers Bu Taieb
Tamo Bent Larb' Ben Ahmed	Idem	Jolot	Akázar	Zauia Mulay
Habiba Bent Hach Ben Timor	Idem	B. Tuzin	B. Belaid	Buchdain
Rahma Bent Ali Ben Taher	Idem	B. Isief	Selauien	Safuhar
Rahma Bent Ahmed Ben Hach	Idem	Anyera	Gabauien	Ain Yp
Fatma Bent Abdesselam Ben Ahmed	Idem	Tetuán	Trankast	Baños
Rahma Bent Mohammed Ben Had-dad	Idem	Anyera	Gabauien	Uad Jolot
Fettouch Bent Haddu Ben Amar	Idem	B. Bufrah	Agueni
Meniana Bent Hamaya Ben Layaei	Idem	B. Iahamed	Taksa	Tafsa
Fatma Bent Kadedur Ben Aufi	Idem	Uadrás	Ain Kesab	Eshairek
Taama Bent Ahmed Ben Lahsen	Idem	Gezaua	B. Medrasen	El Haraiak
Merien Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem	Metalsa	B. Brahim	Abdelhalab
Mimuna Bent Madani Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	U. Hammâi
Fatma Bent Mohammed Ben Durgal	Idem	Uadrás	Bumatach	Wachara
Fa'ma Bent Hachmi Ben Tuil	Idem	Idem	Beggara	Cafi
Fatma Bent Ahmed Ben Amar	Idem	B. Uriaguel	Imerabten	A. El Kadi
Fettouch Bent Amar Ben Ahmed	Idem	Idem	A. Yusef U. Al	Buhan
Taimunt Bent Amar Ben Tieb	Idem	Idem	Idem	Sinani
Fatma Bent Alf Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Achdir
Arkia Bent Hammu Ben Alf	Idem	Bocoia	Asqat	Ait Musa
Fatoma Bent Haddu Ben Alf	Idem	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Al	Lazmane
Fatima Bent Amar Ben Alf	Idem	Idem	Idem	Suani
Kahama Bent Moh Ben Kaddur	Idem	Bokoia	Taguidit	Uddus
Fatima Bent Amar Ben Hammu	Idem	Idem	Asqar	Tisi Maia
Fetuma Bent El Hach Mohammedi Ben Taher	Idem	Beni Iahamed	Quequet	Mauas
Rahma Bent Mohammed Ben Lahafia	Idem	B. Zerual (Z. F.)	Bubau	B. Ider
Fatima Bent Ahmed Ben Guezauia	Idem	B. Uriaguel	A. Yusef U. Al	Geysafen
Taimunt Bent El Hach Ben Alf Madani	Idem	Idem	Idem	Suani
Rahma Bent Mesaus Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Tigat
Fatma Bent Mohammed Ben Alf	Idem	Idem	Tafsa	Tafsa
Mennana Bent Hossain Ben Ahmed	Idem	B. Iahamed	Beni Mestra	Buvad
Fatma Bent Sel-lam Ben Mesaud	Idem	Idem	Sidi Talha
Hadiya Bent Mohammed Ben Taieb	Idem	Tetuán	Trugut	Hed-di
Hammut Bent Chaib Ben Haddu	Idem	Tensaman	Imerabten	Ait Brahim
Fatma Bent Moh Ben Abdel-lah	Idem	B. Uriaguel	Idem	Idem
Fatima Bent Moh Ben Ahmed	Idem	Idem	B. Daua	Mensora
Tama Bent Sel-lam Ben Nayi	Idem	B. Iahamed	Talandaud	Taic
Sfia Bent Mohammed Ben Taieb	Idem	Idem	Talasemur	Tarkalo
Maimuna Bent Rifia Ben Mesaud	Idem	Bokoia	Trugut	Harragüen
Mamat Ben Hammu Ben Hammu	Idem	Tensaman	A. Yusef U. Al	Achdir
Fatma Bent Chaib Ben Tamalit	Idem	B. Uriaguel	Idem	Geysafen
Fatma Bent Moh Ben Laarbi	Idem	Idem	Bokola	Isbarien
Ratma Bent Hach Aisa Ben Chaabu	Idem	Anyera	Asqar	Haicha
Fatma Bent Mohammed Ben Debbi	Idem	Tetuán	Gabauien	B. Ali Susi
Iamna Bent Embarek Ben Abdelkader	Idem	B. Hassan	Sidi Talha	'Aimesuat
Aicha Bent Ahmed Ben Alami	Idem	El Fahs	B. Ali	Suiat
Sodia Bent Mohamed Ben Duidi	Idem	Beni Iahamed	Simab	Daudsin
Aicha Bent Mohamed Ben Amar	Idem	Beni Uriaguel	Echtiguan	Biskara
Mimmina Bent Moh Ben Said	Idem	Ajmas Alto	Beni Halifa	Ihandanten
Fatma Bent Said Ben Sbaha	Idem	Beni Sechyel	Beni Feluat	Taurart
Fatma Bent Ahmed Ben El Mehdi	Idem	Beni Buchedad

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir Pesetas	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Anyeri	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado	17.426
2.500,00	Salem Ben Marzok Ben Embarek	Idem	Idem	19.843
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Hamida	Idem	Idem	17.060
2.500,00	Mohammed Ben Amar Ben Taieb	Idem	Idem	18.908
2.500,00	Mohammed Ben Abdselam Ben Abdelkader	Idem	Idem	18.167
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Nasi	Idem	Idem	16.198
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Mehdi	Idem	Idem	16.909
2.500,00	Mohammed Ben Laarbi Ben Ahmed	Idem	Idem	18.811
2.500,00	Emberek Ben Nuken Ben Abdel-lah	Idem	Idem	18.555
2.500,00	Mohammed Ben Abdelkrin Ben Embarek	Idem	Idem	18.310
2.500,00	Abdselam Ben Alí Ben Laarbi	Idem	Idem	18.397
2.500,00	Ahmed Ben Ahmed Ben Fuziel	Idem	Idem	15.702
2.500,00	Emberek Ben Aamar Ben Mohammed	Idem	Idem	15.992
2.500,00	Hossain Ben Abdel-lah Ben Sbaih	Idem	Idem	16.886
3.000,00	Mohammed Ben Buselham Ben Ahmed	Idem	Cabo	16.732
2.500,00	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Butarbus	Idem	Soldado	23.277
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Serifi	Idem	Idem	17.121
2.500,00	Ahmed Ben Kassem Ben Hicho	Idem	Idem	16.425
2.500,00	Ahmido Ben Mohammed Ben Nkifi	Idem	Idem	16.520
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Karroch	Idem	Idem	14.775
2.500,00	Abderrahaman Ben Abdselam Ben Ahmed	Idem	Idem	19.294
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Cherradi	Idem	Idem	15.197
2.500,00	Tahami Ben Mohammed Ben Chefrad	Idem	Idem	16.529
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	18.616
2.500,00	Mehana Ben Abdelkader Ben Moh	Idem	Idem	15.649
2.500,00	Al-lal Ben Mohammed Ben Mehdi	Idem	Idem	18.838
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Amegar	Idem	Idem	16.574
2.500,00	Mohata Ben Hachmi Ben Arosi	Idem	Idem	16.580
2.500,00	Marzok Ben Haddu Ben Ahmed	Idem	Idem	23.716
2.500,00	Mohammed Ben Chaib Ben Aisa	Idem	Idem	23.768
2.500,00	Soliman Ben Moh Ben Ali	Idem	Idem	15.515
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	15.063
2.500,00	Amar Ben Chaib Ben Tuzani	Idem	Idem	15.571
2.500,00	Mohamed Ben Amar Ben Haddu	Idem	Idem	15.641
2.500,00	Hamadi Ben Hammu Ben Dadi	Idem	Idem	14.167
2.500,00	Ahmed Ben El Hach Ben Abdelkrin	Idem	Idem	14.447
2.500,00	Abselam Ben Mehand Ben Ali	Idem	Idem	22.637
2.500,00	Mohammed Ben Mehand Ben Mohammed	Idem	Idem	15.457
2.500,00	Mohammed Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Idem	22.686
2.500,00	Mohammed Ben Ueld Ahmed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	20.187
2.500,00	Mohammed Ben Chaib Ben Al-lal	Idem	Idem	16.354
2.500,00	Mohammed Ben Haddu Ben Mohammed	Idem	Idem	20.334
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Idem	16.301
2.500,00	Ahmed Ben Ali Ben Abdselam	Idem	Idem	21.605
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Marzok	Idem	Idem	23.007
2.500,00	Hamido Ben Abdelkrin Ben Ahmed Rifi	Idem	Idem	16.572
2.500,00	Chaib Ben Haddu Ben M.ammed	Idem	Idem	20.974
2.500,00	Marzok Ben Tuhami Ben Chaib	Idem	Idem	22.002
2.500,00	Habdi Ben Amar Ben Al-luch	Idem	Idem	19.533
2.500,00	Ahmed Ben Cherif Ben Lehandi	Idem	Idem	18.304
2.500,00	Mohammed Ben Amar Ben Buhayad	Idem	Idem	19.000
2.500,00	Hassan Ben Hammu Ben Lehandi	Idem	Idem	18.291
2.500,00	Sel-lam Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	24.300
2.500,00	Chaib Ben Moh Ben Al-lal	Idem	Idem	14.907
2.500,00	Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	21.622
2.500,00	Hamadi Ben Mohammed Ben Mehand	Idem	Idem	17.938
2.500,00	Mohammed Ben Taher Ben El Hicho	Idem	Idem	16.458
2.500,00	Mohammed Ben Embarek Ben Hachmi	Idem	Idem	16.912
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Musa	Idem	Idem	16.250
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Cherqui	Idem	Idem	16.796
2.500,00	Abderrahaman Ben Mohamed Ben Dris	Idem	Idem	19.565
2.500,00	Hassan Ben Moh Ben Ali	Idem	Idem	24.800
2.500,00	Ahmed Ben Ahmed Ben Tuib	Idem	Idem	21.285
2.500,00	Abdefadil Ben El Maalen	Idem	Idem	16.237

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes			
		Kabila	Frazione	Poblado
Memnaha Bent El Hach Ben Ahmed	Madre	Beni Tahamed	Beni Mestra	Bugaiat
Tama Bent Mohamed Ben Lahsen	Idem	Idem	Quequet	Amayye
Meenana Bent Mohamed Ben Ahmed	Idem	Tetuán	Trankast	Sidi Ahmed
Fatma Ben Abderrahaman Ben Daudi	Idem	Quebdana	Sajauien	Dnachauen
Rahma Bent Chaib Ben Mehand	Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lah	Isesehen
Hadduch Bent Mohamed Ben Lahsen	Idem	Beni Mesuar	Ait Es Sefli	Lahara
Fatma Bent Hach Mohamed Ben Ahmed	Idem	Tetuán	Trankast	Dar Bomba
Yamina Bent Ahmed Ben Ahmed	Idem	Ketama	Iansaud	Azuela
Sahara Bent Kaddur Ben M esaoud	Idem	Beni Tuzin	Ait Teseft	Buailma
Mamata Bent Amar Ben Aindich	Idem	Idem	Beni Acki	Imeyayen
Fatma Bent Haddú Ben Hadi	Idem	Beni Sicar	Bachyua	Iguezazen
Sfia Bent Taieb Ben Tahar	Viuda	Beni Buyahi	Ulad Musa	U. Mohand
Fatima Bent Al-lal Ben El Hach	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Imoguchen
Mohamed Ben Hach Abdselam Ben Sanguini	Padres	Guesaua	Beni Amar	Taria
Fatma Bent Mohamed Ben Ahmed	Padres	Anyera	Gabauien	Beni Mesala
Hossein Ben Mohamed Ben Debdi	Padre	Ait El Joms	Ait Alf	Tiliguín
Mohamed Ben Bubake Ben Iara	Padres	Idem	Ait Iasen	Zelaguín
Soabud Bent Taleb Ali Ben Iara	Padres	Shuia	Ait Liago	Lobelaid
Bachir Ben Suiren Ben Mohamed	Idem	Idem	Idem	Tauguilast
Fatma Bent Embarek Ben Mulud	Idem	Idem	Idem	Yema Bent Hossain Ben Ahmed
Bahiar Ben Hammouad Ben Belaid	Idem	Idem	Idem	Fetulma Bent Hossain Ben Abdel-lah
Fatma Bent Mulud Ben Alf	Idem	Idem	Idem	Fatma Bent Mohammed Ben Buker
Ahmed Ben Salem Ben Embiken	Idem	Idem	Idem	Aomar Ben Embarek Ben Busalem
Fatma Bent Aaebdel-lah Ben Alf	Idem	Idem	Idem	Abdel-lah Ben Belkeh Ben Mulud
Yema Bent Hossain Ben Ahmed	Madre	Idem	Ait Abdel-lah	Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal
Fetulma Bent Hossain Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Aomaga	Batul Bent Larosi Ben Buirni
Fatma Bent Mohammed Ben Buker	Idem	Idem	Ait Chaib	Matmat Bent Ahmed Ben Kassen
Aomar Ben Embarek Ben Busalem	Padre	Shuia	Ait Abdel-lah	Sfia Ben Mohammed Ben Mohand
Abdel-lah Ben Belkeh Ben Mulud	Idem	Idem	Ait Larin	Fatima Bent Mailud Ben Lahsen
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Madre	Idem	Idem	Abdelkader Ben Mohamed Ben Mohatar
Batul Bent Larosi Ben Buirni	Viuda	Idem	Ait Abdel-lah	Halima Bent Alf Ben Mustafá
Matmat Bent Ahmed Ben Kassen	Idem	Ait El Joms	Ait Alf	Abdselam Ben Mohamed Ben Rifi
Sfia Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	Tiliuin	Rahama Bent Abdselam Ben Daali
Fatima Bent Mailud Ben Lahsen	Idem	Shuia	Ait Abdel-lah	Fars Ben Moh Ben Mohamed
Abdelkader Ben Mohamed Ben Mohatar	Padres	Ulad Settut	Ulad Chej	Rahma Bent Amar Ben Aisa
Halima Bent Alf Ben Mustafá	Padres	Ulad Settut	Ulad Chej	Ahmed Ben Ali Ben Arradi
Abdselam Ben Mohamed Ben Rifi	Idem	Garbia	Ulad Feluf	Fettuma Bent Mohamed Ben Chiddi
Rahama Bent Abdselam Ben Daali	Idem	B. Uriagnel	B. Hadifa	Leysayi Ben Marzok Ben Mohamed
Fars Ben Moh Ben Mohamed	Idem	Idem	B. Hadifa	Fatma Bent Sel-lam Ben Yahafet
Rahma Bent Amar Ben Aisa	Idem	A. Yusef U. Alf	Baskara	Ali Ben Ahmed Ben Achkor
Ahmed Ben Ali Ben Arradi	Idem	Ajmas Alto	Habtian	Rahma Bent Mohamed Ben Mechersh
Fettuma Bent Mohamed Ben Chiddi	Idem	Idem	Idem	Mohamed Ben Haddu Ben Haddu
Leysayi Ben Marzok Ben Mohamed	Idem	Ajmas Alto	Habtian	Yamina Ben Guazan Ben Haddu
Fatma Bent Sel-lam Ben Yahafet	Idem	Idem	Idem	Emfeddal Ben Abdselam Ben Metiui
Ali Ben Ahmed Ben Achkor	Idem	Beni Seiman	Beni Haddú	Aicha Bent Mohamed Ben El Kelai
Rahma Bent Mohamed Ben Mechersh	Idem	Beni Tuzin	Idem	Idem
Mohamed Ben Haddu Ben Haddu	Idem	Idem	Idem	Yamina Ben Guazan Ben Haddu
Yamina Ben Guazan Ben Haddu	Idem	Beni Gorfe	Kifan	Emfeddal Ben Abdselam Ben Metiui
Aicha Bent Mohamed Ben El Kelai	Idem	Idem	Idem	Aicha Bent Mohamed Ben El Kelai

DATOS DE LOS CAUSANTES

NÚMEROS	CUERPOS	Clase	Número
500,00 Mohamed Ben Enfeddal Ben Stitu	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado	23.706
500,00 Ahmed Ben Mohamed Ben Lehandi	Idem	Idem	22.364
500,00 Bachir Ben Alf Ben Solimán	Idem	Idem	15.053
500,00 Mohamed Ben Ahmed Ben Hach Amar	Idem	Idem	17.491
500,00 Al-luch Ben Abdel-lah Ben Haddu	Idem	Idem	22.735
500,00 Ahmed Ben Mohamed Ben Alf	Idem	Idem	18.354
500,00 Mohamed Ben Mohamed Ben Kalai	Idem	Idem	16.469
500,00 Alf Ben Ahmed Ben Haddu	Idem	Idem	24.321
500,00 Hamadi Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Sargento	13.806
500,00 Mimun Ben Moh Ben Haddu	Idem	Soldado	26.430
500,00 Chaib Ben Mohamedi Ben Mimun	Regulares de Melilla núm. 2	Idem	24.459
500,00 Muley Ben Ali Ben Ahmed	Regulares Alhucemas núm. 5	Idem	367
500,00 El Kebir Ben Yilali Ben Ahmed	Idem	Idem	11.585
500,00 Mohamed Ben Mohamed Ben Hach Abdaselam ...	Bandera de Marruecos	Falangista	
500,00 Ahmed Ben Hossain Ben Mohamed	Idem	Idem	
500,00 Hossain Ben Mohamed Ben Bubake ...	Tiradores de Ifni núm. 6	Soldado	448
500,00 Mohamed Ben Bachir Ben Suiren	Idem	Idem	222
500,00 Larosi Ben Bahiar Ben Hamuad	Idem	Idem	43
500,00 Meheyub Ben Ahmed Ben Salem	Idem	Idem	95
500,00 Embarek Ben Abdel-lah Ben Nayan	Idem	Idem	20
500,00 Abdel-luhab Ben Abdelkrin Ben Abdel-lah	Idem	Idem	253
500,00 Lahsen Ben Mohammed Ben Hossain	Idem	Idem	298
500,00 Mohammed Ben Aomar Ben Embarek	Idem	Idem	252
250,00 Brahin Ben Abdel-lah Ben Belken	Idem	Idem	249
250,00 Brahin Ben Abdel-lah Ben Belken	Idem	Idem	249
500,00 Burga Ben Ahmed Ben Abaidat	Idem	Idem	94
500,00 Bachir Ben Mohammed Ben Aiad	Idem	Idem	49
500,00 Abdelhebib Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	243
500,00 Barah Ben Brahim Ben Maati	Idem	Idem	457
500,00 Kaddur Ben Abdelkader Ben Mohamed	Regulares de Tetuán núm. 1	Idem	496
500,00 Mohamed Ben Abdaselam Ben Mohamed	Idem	Idem	24.716
500,00 Mohamed Ben Fars Ben Moh	Idem	Idem	619
500,00 Ahmed Ben Alf Ben Ahmed	Idem	Idem	481
500,00 Ahmed Ben Layasi Marzok	Idem	Idem	11.109
500,00 Feddal Ben Alf Ben Ahmed	Idem	Idem	8.259
500,00 Haddu Ben Mohamed Ben Haddu	Idem	Idem	397
500,00 Layasi Ben Enfeddal Ben Abdaselam	Idem	Idem	528

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Mohamed Ben Hossain Ben Susi	Padres	Sahel Sur	Rekadda	Regien
Rahma Bent Abdselam Ben Mehedi	Idem	Beni Iteft	Iserualen	Marnisa
Mohamed Ben Taieb Ben Mohamed	Idem	Metalsa	U. Brahin	U. Hammú
Yamina Bent Butahar Ben Ahmed	Idem	Beni Hosmar	Uad	Beni Esqui
Abdi Ben Kaddur Ben El Taleb	Idem	Beni Uriaguel ...	B. Hadifa	Ihanduten
Fetuch Bent Auad Ben Mohand	Idem	Beni Gorfet	Buhani	Buhani
Abdelkrin Ben Ahmed Ben Esquiel	Idem	Ayera	Baharauien	Talaa Cherif
Rahma Bent Abdselam Ben Hosmari	Idem	Idem	Gebauien	
Ail-luch Ben Mohamed Ben Sel-lam	Idem	B. Chicar	Bachuya	Masaddik
Hammu Bent Mohamed Ben Amar	Idem	Sarkat	Iguernalet	Amtar
Ali Ben Mohamed Ben Ali	Idem	B. Gorfa	Buhani	Sahara
Rahma Taleb Mohamed Ben Abdselam	Idem	Idem	B. Hadifa	Ihanduten
Moh Ben Sadik Ben Chiaua	Idem	Idem	Baharauien	Talaa Cherif
Tahara Bent Alf Ben Chat	Idem	Idem	Gebauien	
Mohammed Ben Mehdi Ben Hicho	Idem	Idem	Idem	
Rahma Bent Sel-lam Ben Chaer	Idem	Idem	Idem	
Mohammed Ben Kaddur Ben Dahali	Idem	B. Chicar	Bachuya	Masaddik
Matmat Bent Dahir Ben Mizzian	Idem	Sarkat	Iguernalet	Amtar
Mohammed Ben Mehayuh Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	
Aicha Bent Abdselam Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	
Abderrahaman Ben Alf Ben El Uafi	Idem	B. Gorfa	Buhani	Sahara
Zohora Bent Mohammed Ben Sel-lam	Idem	Idem	B. Hadifa	Ihanduten
Butahar Ben Amar Ben Mesaoud	Idem	Idem	B. Hadifa	Ihanduten
Zaina Bent Moh Ben Alf	Idem	Idem	B. Hadifa	Ihanduten
Ahmed Ben Mohammed Ben Taher	Idem	Idem	Imerabten	Z. Si Aisa
Fatma Bent Aisa Ben Habbu	Idem	Idem	Imerabten	Z. Si Aisa
Mohammed Ben Moh Ben Habbu	Padre	Beni Sidel	Ayuana	Mechad
Kaib-hor Ben Ichsen Ben Semarani	Idem	Beni Gorfet	Jotot	Jotot
Soliman Ben Mohammed Ben Buifrahi	Idem	B. Bufrali	U. Sais	Aunut
Rahma Bent Amar Ben Alf	Madríe	B. Iahamed	Riman	Drautien
Aicha Bent Hach Ahmed	Idem	B. Tuzin	Igarbien	I mesten
Mimunt Bent Mohammed Ben Atrar	Idem	B. Chicar	B. Atzman	So Al-la
Dauia Bent Al-lal Ben Garbaui	Idem	Jotot	Alcázar	B. Escrifía
Mar'en Bent Laarbi Ben Mehand	Idem	B. Buyahi	U. Fetoma	U. Buydaden
Aicha Bent Ahmed Ben Busgaiu	Idem	Idem	U. Musa	Imusaten
Quenza Bent Abdelouahab Ben Alami	Idem	Chauen		
Taizimati Bent Mehatt Ben Chaib	Idem	B. Uriaguel	B. Abdel-Jah	Tazaguint
Hammut Bent Alf Ben Hohammed	Idem	B. Tuzin	Igarbien	Itaharauien
Fatma Bent Mohammed Ben Messaudi	Idem	B. Megauar	Att El Foki	Aherait
Rahma Bent Ahmed Ben Fadil	Idem	B. Gorfet	Quifan	Quifan
Rahma Bent Maal-lém Ben Mohammed	Idem	B. Iahamed	Quequet	Besel-lam
Yamina Bent Mohamedi Ben Haddu	Idem	B. Uriaguel	Beni Buaiach	Beni Buhelef
Sfia Bent Alf Ben Tahami	Idem	Jotot	Alcázar	Ruafa
Zoadia Bent Richdil Ben Ahmed	Idem	Arcila	Hauma Meyiba	Hauma Meyiba
Fatima Bent Hach Alf Ben El Chauati	Idem	Idem	Hauma Ahmed	Hauma Ahmed
Rahma Bent Amar Ben Hammu	Idem	B. Uriaguel	A. Yusef U. Ali	Asgar
Aicha Bent Brashin Ben Regregui	Idem	Jotot	Alcázar	Calle Real
Rahma Bent Moh Ben Hach Seddik	Idem	B. Tuzin	Ait Tedeff	B. Ziam
Fatma Bent Mohammed Ben Taher	Idem	Beni Uriaguel	Ait Yusef U. Ali	B. Hamsa
Matma Bent El Hach Ben Kaddur	Idem	B. Bugafar	Imeahiaten	Casa Taher
Aicha Bent Hachmi Ben Mohammed	Idem	Chauen	Zoco	
Fatima Bent Abdselam Ben Manara	Idem	Pueblo Capaz		

DATOS DE LOS CAUSANTES

nización que serán señaladas	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
	2.500,00 Ahmed Ben Mohamed Ben Hossain	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado	16.087
	2.500,00 Mohamed Ben Mohamed Ben Taieb	Idem	Idem	18.135
	2.500,00 Mohand Ben Abdi Ben Kaddur	Idem	Idem	727
	2.500,00 Ali Ben Abdelkrin Ben Ahmed	Idem	Idem	807
	2.500,00 Mohamed Ben Al-luch Ben Mohamed	Idem	Idem	3.079
	2.500,00 Mohamed Ben Ali Ben Mohamed	Idem	Idem	6.250
	2.500,00 Ali Ben Moh Ben Sadik	Idem	Idem	3.307
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben Mehdi	Idem	Idem	10.637
	2.500,00 Maanan Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	537
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben Mehayub	Idem	Idem	7.291
	2.500,00 Abdesselam Ben Abderrahaman Ben Ali	Idem	Idem	208
	2.500,00 Moh Ben Butahar Ben Amar	Idem	Idem	736
	2.500,00 Amar Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	3.1
	2.500,00 Ahmed Ben Moh Ben Hammu	Idem	Idem	11.270
	2.500,00 Mohammed Ben Kab-hor Ben Lahsen	Idem	Idem	10.152
	2.500,00 Haddou Ben Soliman Ben Mohammed	Idem	Idem	15.577
	2.250,00 Mohammed Ben Abdesselam Ben Amar	Idem	Idem	828
	2.500,00 Ahmed Ben Moh Ben Chergui	Idem	Idem	6.103
	2.500,00 Tahar Ben Moh Ben Akodat	Idem	Idem	6.791
	2.500,00 Hossain Ben Hayub Ben Tetuani	Idem	Idem	5.611
	2.500,00 Abd-el-Jah Ben Amar Ben Abdesselam	Idem	Idem	5.119
	2.500,00 Mohamed Ben Ahmed Ben Mehand	Idem	Idem	18.150
	2.500,00 Lahsen Ben Abdelhadi Ben Honsi	Idem	Idem	12.074
	2.500,00 Al-luch Ben Chaib Ben Dahaman	Idem	Idem	8.553
	2.500,00 Amar Ben Ahmed Ben Abd-el-lah	Idem	Idem	3.564
	2.500,00 Abdesselam Ben Ahmed Ben M esaouri	Idem	Idem	8.268
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben M esaouri	Idem	Idem	16.187
	2.500,00 Laheen Ben Ahmido Ben El Hach	Idem	Idem	13.093
	2.500,00 Kaddur Ben Moh Ben Ali	Idem	Idem	394
	2.500,00 Ali Ben Ahmed Ben Sel-lam	Idem	Idem	5.333
	2.500,00 Ali Ben Abdesselam Ben El Meki	Idem	Idem	23.853
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben Laiachi	Idem	Idem	17.640
	2.500,00 Abdesselam Ben Al-luch Ben Aisa	Idem	Idem	214
	2.500,00 Buselham Ben Abdelkader Ben Boasa	Idem	Idem	346
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	1.181
	2.500,00 Moh Ben Mohand Ben Mohammed	Idem	Idem	724
	2.500,00 Mohammed Ben Moh Ben Boasa	Idem	Idem	670
	2.500,00 Ahmed Ben Mohammed Ben Lechhab	Idem	Idem	4.089
	2.500,00 Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	10.238

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Provincia	Poblado
Hadduch Bent Ahmed Ben Ketami	Madre	B. Hosmar	Yebel	Ketâa
Fatma Bent Moh Ben Aomar	Idem	Masucha	Farhana	Chauia
Aisa Ben Mohammed Ben Hach Choui	Padre	Idem	Idem	Idem
Menanan Bent Ahmed Ben Hayach	Madre	Anyera	Barkokien	Atibiech
Rahma Bent Amar Ben Aiad	Idem	B. Jennus	El Uadien	B. Taiman
Zoadia Bent Mohammed Ben Cherif	Idem	E. Fahs	Amar	B. Dibani
Aicha Bent Feddal Ben Tieb	Viuda	B. Gorfet	Sahara	Sahara
Hadduch Bent Amar Ben Haddu	Idem	B. Uriaguel	R. Abdel-lah	Ukrichen
Fatma Bent Abdesselam Ben Ali	Idem	B. Buchibet	Snahel	Tabarrant
Mimuna Bent Haddu Ben Kaddur	Idem	B. Sidel	Aynana	Kad-dur
Zohora Bent Maati Ben Embarek	Idem	Alcázar	Bab El Uad	Bab El Uad
Aicha Bent Mohammed Ben Mehamed	Idem	Guezaua	B. Amar	Zorek
Lajachi Ben Mohammed Ben Salem	Padres	B. Said	Warrak	Tasifit
Aicha Ben Abdesselam Ben Messaud	Idem	Tanger	Isala	Real
Lahsen Ben Lahsen Ben Suisi	Idem
Fatma Bent Laarbi Ben Binati	Idem
Mohammed Ben Hadi Ben Mohand	Padre	Masucha	Mesauen	Igarraïn
Fatima Bent Mansor Ben Mohand	Madre	B. Said	Iraomen	Tichdit
Yamina Bent Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	U. Abdedan	U. Mohand
Hedhumat Bent Mimoun Ben Al-dal	Viuda	Metalsa	U. Sajem	Kalaia
Rahma Bent Mohammed Ben El Kalai	Idem	El Fahs	Ziat

(2) Por haber repudiado a la madre del causante, sólo tiene derecho a media indemnización.

DETALLES DE LOS CAUSANTES

	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
500,00	Mohammed Ben Dahaman Ben Mesmèdi	Regulares de Tetuán núm. 1.	Soldado	10.650
500,00	Mimum Ben Aomar Ben Sandan	Zapadores de Marruecos	Idem	270
500,00	Mohammed Ben Aisa Ben Mohammed	Regulares de Tetuán núm. 1 ..	Idem	1.344
500,00	Mohammed Ben Abdeslam Ben Taher	Idem	Idem	7.304
500,00	Ahmed Ben Abdeslam Ben Mohammed	Idem	Idem	1.315
500,00	Lahsen Ben Abdeslam Ben Hadiya	Idem	Idem	7.544
500,00	Laiasi Ben Ali Ben Cherifi	Idem	Idem	15.116
500,00	Abdelkader Ben Maal-lem Ben Haddu	Idem	Idem	180
500,00	Mohammed Ben Haddu Ben Abdel-lah	Idem	Idem	5.666
500,00	Chaiib Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	6.078
500,00	Mohammed Ben Abdeslam Ben Ahmed	Idem	Idem	8.201
500,00	Amar Ben Sel-lam Ben Ahmed	Idem	Idem	12.025
500,00	Feddal Ben Laiachi Ben Mohammed	Mehalla de Tetuán núm. 1.	Askari	260
500,00	Abdeslam Ben Lahsen Ben Lahsen	Mehalla de Larache núm. 3.	Idem	167
500,00	Djuduh Ben Mohammed Ben Hadi	Idem	Idem	1.687
500,00	Abdeslam Ben Mohammed Ben Amar	Mehalla del Rif núm. 5 ..	Idem	3.264
500,00	Abdelkader Ben Mohamed Ben Mohand	Idem	Maun	1.815
500,00	Burrahai Ben Mohand Ben Ulgassi	Idem	Idem	716
500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Mesgueldi	Mehalla de Tetuán núm. 1.	Askari	244

(4) Por haber fallecido el causante en la condición e) del artículo primero.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 254, de 11 de

noviembre de 1942, página 502, columna tercera.

Donde dice: Otro, D. Eladio Carnicer Herrero, con destino en la primera Región Militar, etc....

Debe decir: Otro, D. Eladio Carnicer Herrero, con destino de Juez en la primera Región Militar, etc....

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTAÑA NUM. 65

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se abre concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del Regimiento hasta el día 25 del mes de noviembre próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas a descuento del 1.30 por 100 en concepto de pagos al Estado, y su importe será abonado al tener entrada dichos efectos en este Cuerpo y ser reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Detalles

Una imprenta "Minerva", nueva y reconstruida.

Una máquina mondadora de platas, de capacidad para pelear 200 kilos por hora.

Olot (Girona), 27 de octubre de 1942

P. 10-8.

LA LEGION.-SEGUNDO TERCIO

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares, Plazas de soberanía y Zona del Protectorado español en Marruecos, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se remitirán las ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre de 1942, bajo sobre en blanco, dirigido al coronel jefe de este Tercio en Riffien (Ceuta), haciéndose constar: «Para el concurso de prendas».

2.^a Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente.

3.^a A las mismas se acompañarán modelos, con una etiqueta o cartón, en que conste el precio y

«clima», sin indicar el nombre del concursante.

4.^a Celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado en lo que a cada uno afecte. A los que no se les haya hecho ninguna, podrán retirar los modelos en el plazo de un mes, a partir de la celebración de la misma, entendiéndose de no hacerlo así renuncian a su propiedad.

5.^a A las propuestas deberán acompañar cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y certificado o copia, debidamente legalizada, expedida por el Sindicato Nacional del Ramo a que correspondan las materias primas necesarias para la fabricación de las prendas que concursa y cupo que le ha sido designado.

6.^a Las materias empleadas en la construcción serán todas de procedencia legal española o de las producciones de las islas o Zona referida.

7.^a Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a los tres meses en sus almacenes de Riffien (Ceuta), libres de todo gasto. Queda exenta de esta cláusula la partida de botos modelo Legión, que deberán ser servidos urgentemente.

8.^a El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata por los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

9.^a Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja, y del importe de las facturas será descontado el 1.30 por 100 de pagos al Estado.

10. Los modelos a que se refiere la base tercera tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar en la segunda decena del mes de enero de 1943.

Prendas y efectos

14.000 pares de alpargatas, alfas, modelo Legión.

2.000 bolsas de costado, cuero, color negro.

8.000 camisas modelo Legión, color verdoso.

1.000 capotes modelo Legión.

2.500 cantimploras modelo reglamentario.

9.000 calzoncillos blancos.

13.000 pares de calcetines.

5.000 gorros modelo Legión, tono verdoso.

850 mantas.

5.000 pantalones modelo Legión, forma «golf».

10.000 pañuelos.

850 platos, reglamentarios, de aluminio.

5.500 toallas.

4.000 pares de botos negros, modelo Legión, números surtidos.

4.500 guerreras caqui modelo Legión, con solapa, mismo tono que el pantalón.

3.000 barboquejos.

2.000 cubiertos modelo Legión, con emblema.

850 monos azules, con emblema Legión.

150 cintos de paseo, con chapa emblema Legión.

750 correajes fusilero, color negro, modelo Legión.

350 correajes de pistola, color negro, modelo Legión.

1.000 portafusiles color negro.

Riffien, 30 de octubre de 1942.

P. 3-2. a.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Neceitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de diciembre, se anuncia el correspondiente concurso, en primera convocatoria, el día 20, y en segunda convocatoria, el día 30 de los correspondientes.

Las cantidades de dichos artículos, así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se hallan a disposición de quienes los soliciten todos los días laborables en las oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Este Establecimiento saca a concurso la adquisición de víveres necesarios para sus atenciones durante el mes de diciembre próximo.

Los industriales a quienes interesen pueden examinar la relación de artículos y condiciones generales en la tablilla de anuncios de este Hospital.

Las proposiciones se harán en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al presidente de la Junta Económica del Establecimiento antes de las doce horas del día 28 del corriente mes.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

León, 7 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES

El concurso a celebrar por este Organismo para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo el día 16 del corriente, según anuncio publicado los días 22, 23 y 24 del pasado mes de octubre, tendrá lugar el próximo día 30 del presente mes por haberse ampliado en las prendas que a continuación se expresan. El plazo de admisión de ofertas termina el citado día 30 a las diez de la mañana.

PRENDAS QUE SE CITAN

Polaña de cuero.

Mantas de cama para tropa.

Mantas para el ganado.

Calzoncillos.

Tetuán, 3 de noviembre de 1942.

P. 3-3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso para que los constructores presenten proposiciones hasta el día 5 del próximo mes de diciembre del presente año, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayordomía del Regimiento, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha.

EFFECTOS**Instrumental: Diapasón brillante:**

Un flautín, una flauta, un oboe sistema conservatorio, un corno inglés, un requinto si bemol o mi bemol, ocho clarinetes si bemol, un clarinete, bajo, si bemol; un saxofón soprano si bemol (recto), un saxofón alto mi bemol, un saxofón tenor si

bemol, un saxofón barítono mi bemol, un saxofón bajo si bemol y un fagot.

Todos sistema Bohen, perfeccionado, marca Buffet, con estuche, a excepción de los tres saxofones últimos, que serán con funda.

Dos trompetas en do o si bemol y un trombón, bajo, en do o fa, marca Besson inglés; dos trompetas fa o mi bemol, marca Kruspe; un fliscorno, contralto, si bemol y un barítono, metal, si bemol, marca Rott o Bohland; un redoblante y un par de platillos turcos de 38 centímetros, todos con funda de cuero; un fliscorno soprano mi bemol.

ACCESORIOS DE MÚSICA**Zapatillas:**

Cuatro juegos de flautín, cuatro juegos de flauta, cuatro de oboe, seis de requinto y seis de barítono, todos para sistema Bohen.

Muelles:

Dos juegos de flautín, dos de flauta, dos de oboe y tres de requinto (Bohen).

Cañas:

Cuatro docenas de requinto, veinte ídem de clarinete, dos ídem de saxofón soprano, cuatro de saxofón alto, cuatro de saxofón tenor, cuatro de saxofón barítono, marca Bandoren o similares, y doce palas de oboe.

Varios:

Dos corta-cañas de clarinete, un corta-cañas saxofón alto, un atril saxofón barítono, otro de bajo, tres cordones de saxofón, un par de baquetas de timbal, una caja china, un atril de director con plataforma y seis tornillos sujetadores de atril de instrumento (diámetro medio).

Armarios o vitrinas para guardar todo el instrumental de una Música divisionaria.

Suscripción anual de música impresa para banda, género de concierto y bailable.

Condiciones

1.^a Los materiales que se empleen en la construcción han de ser de producción nacional.

2.^a El precio fijado será invariable.

3.^a El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

4.^a El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

5.^a Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado, y serán hechas efectivas una vez que los efectos estén en poder de este Cuerpo y previo reconocimiento reglamentario de los mismos.

En las ofertas se hará constar plazo de entrega en el almacén del Cuerpo, entendiéndose libres de todo gasto.

Badajoz, 6 de noviembre de 1942.

P. 3-1. a.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Necesitando el expresado Establecimiento proceder a la adquisición de leña para la confección de ranchos para el soldado y paja de pienso para el ganado del Ejército, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Parque y los Depósitos de Intendencia dependientes del mismo durante el primer trimestre del próximo año 1943, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles la venta de dichos artículos que, durante diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, se admitirán pliegos de ofertas en las oficinas de la Jefatura del Detall de este Parque, Pacífico, 36, los días laborables de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de las cantidades que han de adquirirse, como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas que han de reunir los indicados artículos, como las legales del concurso, debiendo tener en cuenta los señores oferentes de leña cuanto se dispone respecto al precio de este artículo en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de octubre del año actual (*Boletín Oficial del Estado* núm. 290, página 8.251).

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos, si fueran varios.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 44

Necesitando adquirir este Cuerpo cincuenta mohos azules y cien blancos, se saca a concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar proposiciones y modelos en los oficinas de Mayordomía en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar plazo de entrega en el almacén del Cuerpo, entendiéndose libre de todo gasto.

Toledo, 7 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

ANUNCIOS

FÁBRICA DE PARAGUAS

MARIANO SADERRÀ:

Sepúlveda, 157 - Teléf. 34131

BARCELONA

FUNDICIÓN

"LA ECONÓMICA"

Independencia, 382 - Teléf. 53258

BARCELONA

Reservado para

JAIME RIUS NOLLA

BARCELONA

Joaquín Not Torruella

BARCELONA

CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PARA LA INDUSTRIA
PAPELERA Y TEXTIL

A. BUSQUETS

Consejo de Ciento, 179 - Teléfono 32661

Mediana San Pedro, 18 - Teléfono 25833

BARCELONA

DISPONIBLE

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL DETALL Y REGIMEN INTERIOR DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Autorizada su publicación por circular de 14 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182).

La segunda tirada de la décima edición de esta obra, se ha puesto a la venta al precio de NUEVE pesetas ejemplar. Los pedidos, previo envío de su importe, a la Imprenta del Patronato de Huárfanos de Oficiales del Ejército (Intendencia e Intervención), calle de Caracas, número 7, MADRID.

P. 10-7, a.